FIRMADO POR:

PEREZ BALDEON Karen Graciela FAU 20556097055 soft

JURADO ZEVALLOS Maura Angelica FAU 20556097055 soft

LAOS ATENCIA Lilian Katherin FAU 20556097055 soft

TTITO CLAVO Daniel Bernardo FAU 20556097055 soft

SAAVEDRA KOVACH Mirijam FAU 20556097055 soft

SIANCAS GOMEZ Wesly FAU 20556097055 soft

SAMAME VELASQUEZ Omar Eduardo FIR 06806819 hard

PAZ APARICIO Leonardo Daniel FIR 42766158 hard

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian FAU 20556097055 soft

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00534-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

WESLY SIANCAS GÓMEZ
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ
Especialista Químico – Nivel II

MIRIJIAM SAAVEDRA KOVACH
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo de Campo

DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO
Especialista Ambiental II en Medio Físico

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

MAURA ANGÉLICA JURADO ZEVALLOS
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas

KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN
Especialista Ambiental en Sistema de Información Geográfica (SIG) – Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"*, presentada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00081-2021

FECHA : Miraflores, 06 de agosto de 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante trámite A-CLS-00081-2021 de fecha 08 de abril de 2021, la Municipalidad Provincial de Cajamarca (en adelante, ***el Titular***) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - ***DIA***).

1.2. Mediante Auto Directoral N°00081-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de abril de 2021, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00254-2021-SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones de admisibilidad a la solicitud de clasificación, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.

1.3. Mediante Tramite N° A-CLS-00081-2021 DC-1 de fecha 22 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con el inicio del expediente.

1.4. Mediante Oficio N° 00266-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 27 de abril de 2021 la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la ***ANA***), copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.

1.5. Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-2 de fecha 12 de mayo de 2021 el Titular remitió a la DEAR Senace la carta de invitación al Taller Virtual Participativo en la etapa de evaluación del EVAP del proyecto "*Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca – Cajamarca",* a desarrollarse el día jueves 20 de mayo de 2021 a horas 6 pm, mediante la plataforma Google meet.

1.6. Mediante Oficio N° 00318-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de mayo de 2021, la DEAR Senace reiteró el pedido de la opinión técnica de la Solicitud de Clasificación correspondiente.

1.7. Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-3 de fecha 07 de junio de 2021, la ANA remitió el Oficio N° 0957-2021-ANA-DCERH, conteniendo el Informe Técnico N° 001-2021-ANA-DCERH**/**MNC, mediante el cual formuló tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación, que deben ser subsanadas por el Titular.

1.8. Mediante Auto Directoral N°00117-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 07 de junio de 2021, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00392-2021-SENACE-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de clasificación, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.

1.9. Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-4 de fecha 17 de junio de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral citado en el párrafo precedente, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación de observaciones de admisibilidad.

1.10. Mediante Auto Directoral N° 00129-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 18 de junio de 2021 sustentando en el Informe N° 00422-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace otorgo al Titular una ampliación de plazo por un término de diez (10) días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 17º del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2012-AG (en adelante, ***RGAA***).

1.11. Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-5 de fecha 06 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace el levantamiento a las observaciones emitidas mediante el Informe N° 00392-2021-SENACE-PE/DEAR.

1.12. Mediante Oficio N° 00447-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 07 de julio de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA la subsanación de observaciones realizadas mediante Informe Técnico N° 001-2021-ANA-DCERH**/**MNC, para su pronunciamiento final.

1.13. Mediante Oficio N° 00490-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de julio de 2021, la DEAR Senace reiteró a la ANA la solicitud de pronunciamiento final respecto al EVAP.

1.14. Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-6 de fecha 26 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria respecto a las observaciones señaladas en el Informe N° 00392-2021-SENACE-PE/DEAR; así como, el Informe Técnico N° 001-2021-ANA-DCERH**/**MNC.

1.15. Mediante Oficio N° 00530-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de julio de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA información complementaria relacionada con la subsanación de observaciones realizadas, para su pronunciamiento final.

1.16. Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-7 de fecha 03 de agosto de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1328-2021-ANA-DCERH el cual contiene el Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-DCERH/MMNC, mediante el cual otorga la opinión favorable a la solicitud de clasificación remitida.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del presente Informe

2.1 El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante el Informe N° 00392-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de junio de 2021, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con el N° A-CLS-00081-2021 DC-5 y DC-6 de fechas 06 y 26 de julio de 2021, respectivamente, con la finalidad principal de: i) otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprobar la solicitud; o, en caso contrario ii) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)[1].

2.2. Descripción del proyecto

Respecto del proyecto propuesto en la EVAP, el Titular señala lo siguiente:

Ubicación
El proyecto se encuentra ubicado en la Feria Agropecuaria del Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca.

Componentes del proyecto
El Titular indica que, para llevar a cabo las actividades del proyecto, se tiene planificado la instalación de los siguientes componentes:

- Zona de desembarque
- Zona de corrales
- Zona sucia
- Zona de beneficio
- Zona de oreo-frigorífico
- Zona de despacho
- Zona administrativa
- Zona de servicios generales
- Zona de tratamiento
- Obras exteriores (cerco perimétrico, muros de contención, pavimento de concreto, veredas de concreto, rampas de concreto, gradas de concreto, cunetas de concreto, rejillas metálicas, barandas metálicas, rodilouvio, suministro de grass americano y trasplante de plantones de la zona)

Etapas del proyecto
El proyecto contempla las siguientes actividades principales:

Etapa	Actividad
Construcción	Limpieza manual del terreno

[1] Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

	Nivelación y estabilidad del terreno
	Movimiento de tierras
	Acopio de los materiales de construcción
	Construcción de la infraestructura
	Instalación de sistemas
	Manejo y disposición final de aguas de construcción
	Acopio y segregación de residuos
	Traslado de escombros o excedentes
Operación y Mantenimiento	Ingreso del ganado al matadero
	Beneficio Ganado Mayor – Bovino
	Beneficio Ganado Menor - Porcino
	Beneficio Ganado Menor
	Limpieza después de cada beneficio de animales
	Verificar e inspeccionar la infraestructura y alrededores
	Reparar partes dañadas
Abandono o Cierre	Cierre de la poza de tratamiento de aguas residuales
	Cierre de energía eléctrica y del tanque de abastecimiento de agua
	Demolición del centro de beneficio
	Restauración del área intervenida
	Programa de monitoreo de post cierre

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

Monto de inversión

El Titular señala que el proyecto tiene un costo aproximado de Once Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Dos y 20/100 Soles (S/.11´227,582.20).

Área de influencia del proyecto

El Titular indica que, el área de influencia corresponde al espacio geográfico sobre el cual se desarrollarán las actividades del proyecto y en los que recaerán algún tipo de impacto ambiental, ya sea de forma directa o indirecta. El área de influencia del proyecto se ha definido teniendo en consideración las actividades del proyecto y los posibles impactos que estos ocasionen sobre los componentes ambientales y sociales.

Área de influencia ambiental directa (en delante, AID). - El Titular señala que se ha definido como área de influencia directa, al espacio físico en el que se prevé recaerán impactos significativos directos, ya que serán ocupados de manera temporal o permanentes, por las infraestructuras y el desarrollo de las actividades del proyecto.

El Área de Influencia Directa (AID) está conformada por un sector principal y otro secundario dentro del predio del centro de beneficio. El Sector principal representa la zona donde habrá alteración y está definida por el área específica donde estará instalada la sala de matanza. El sector secundario comprende las instalaciones auxiliares que utiliza como es el caldero, corrales, accesos y oficinas administrativas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Área de Influencia Ambiental Indirecta (AII). - El Titular indica que el área de Influencia Indirecta (AII) es el espacio físico donde se manifestaran los impactos indirectos como consecuencia de la implementación de los componentes y actividades relacionadas al proyecto.

El Área de Influencia Indirecta (AII) le corresponde el área donde los impactos positivos y negativos originados por la operación del centro de beneficio son indirectos, temporales y de menor intensidad, cuya área de influencia indirecta del camal se identificó en un radio aproximado de 650 m aproximadamente en dirección NW a partir de la componente principal (sala de matanza), y de 330 m en dirección SE de la componente principal. El área de Influencia Indirecta comprende al área donde el centro de beneficio interactuará con los predios rurales del centro poblado Iscoconga.

2.3. Aspectos normativos

2.3.1. De conformidad con el literal f) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de "*Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido"*. Acorde con ello, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace en materia de Agricultura, estableció que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad asumió las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

2.3.2. En atención a ello, Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente Solicitud de Clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

2.3.3. De acuerdo con los artículos 6º y 7º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, ***Ley del SEIA***)[2], el

[2] "***Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental***
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:
1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental
7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:
a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

procedimiento para la certificación ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una EVAP (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), una propuesta de clasificación y de TdR para el EIA que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental.

2.3.4. Posteriormente, de conformidad con el artículo 8º de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente certificación ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos. Asimismo, de obtenidas las opiniones técnicas favorables del Serfor, Sernanp o Produce, de ser el caso, se autorizará a realizar las investigaciones, extracciones y/o colectas respectivas, sin necesidad de autorización adicional alguna.

2.3.5. De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-EM (en adelante, ***Reglamento de la Ley del SEIA***), estipula que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley del SEIA, los proyectos privados sujetos al SEIA deben ser clasificados por las autoridades competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d).

2.3.6. Asimismo, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

2.3.7. Para tal fin, de conformidad con el artículo 41º del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una solicitud de clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención,

---

a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la autoridad competente dentro de los plazos establecidos, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación.

2.3.8. Acorde con dichas disposiciones legales, el artículo 17º del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, regula el procedimiento de clasificación, estableciendo requisitos, plazos y etapas procedimentales sustancialmente similares a las establecidas por las normas citadas en los párrafos anteriores[3].

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Titular ha desarrollado el PPC conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, así como conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (*en adelante, Decreto Legislativo N° 1500*), entre las cuales su artículo 6 dispone que "*los mecanismos de participación que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; (…); se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19*". Asimismo, el referido artículo 6 señala que *"(…) los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea*

[3] *"**Artículo 17.- Procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA.***
17.1 Presentación de la Solicitud de Clasificación, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP, la misma que deberá estar acompañado con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio de Agricultura.
17.2 Si el proyecto se clasifica como Categoría I, la DGAAA aprobará la EVAP como una DIA mediante una Resolución Directoral, la misma que incluirá la clasificación y la aprobación de ser el caso. Dicha Resolución estará sustentada en un Informe Técnico y/o Legal.
17.3 Si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se expedirá la Resolución Directoral de Clasificación correspondiente.
La citada Resolución no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental, y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales, técnicas y físicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.
17.4 La DGAAA evaluará en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles la solicitud de clasificación y, si fuera el caso requerirá el levantamiento de observaciones. El titular deberá presentar la subsanación de las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la misma. Excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez (10) días hábiles, si así es requerido por el titular del proyecto dentro del plazo inicial.
17.5 La DGAAA emitirá la normativa respectiva para la clasificación anticipada de proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley del SEIA".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación".

En ese sentido, como parte del proceso de participación ciudadana el Titular realizó talleres participativos en las etapas de elaboración y evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), respectivamente. En particular, el Titular señala haber realizados dos (3) talleres participativos en la etapa de elaboración de la DIA, uno de los talleres se realizó el 6 de octubre de 2020, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el otro taller, se realizó el 22 de diciembre de 2020, en las instalaciones del Campo Ferial de Iscoconga, ubicado en el distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca. Con relación al taller participativo de la etapa de evaluación de la EVAP, el Titular señala en el PPC, así como en la invitación al taller efectuada al Senace[4], que el taller se realizaría el 20 de mayo de 2021 de manera virtual a través de la plataforma "Google Meet", conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500; no obstante, el Titular no ha adjuntado en el PPC las evidencias y resultados de la ejecución de dicho taller.

De igual forma, el Titular señala en el PPC que en la etapa de evaluación de la EVAP implementaría los siguientes mecanismos de participación ciudadana: buzón de observaciones o sugerencias y acceso a la información; sin embargo, el Titular no ha adjuntado en el PPC las evidencias y resultados de la ejecución de dichos mecanismos.

Respecto a los talleres participativos realizados en la etapa de elaboración de la EVAP, el Titular adjunta como evidencia de la implementación de dichos talleres lo siguiente: cargo de invitaciones, registro de participantes, registros de preguntas, acta de los talleres, registro fotográfico, entre otras evidencias.

IV. OPINION TÉCNICA

4.1 En el marco de la evaluación de la solicitud de clasificación, se solicitó opinión técnica a:

Autoridad Nacional del Agua - ANA

4.2 Mediante Oficio N° 00318-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de mayo de 2021 la DEAR Senace remitió a la ANA, copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.

4.3 Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-3 de fecha 07 de junio de 2021, la ANA remitió el Oficio N° 0957-2021-ANA-DCERH, conteniendo el Informe Técnico N° 001-2021-ANA-DCERH**/**MNC, mediante el cual formuló tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación, que deben ser subsanadas por el Titular.

[4] Invitación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca recibida el 12 de mayo de 2021 en EVA mediante Trámite DC-2 A-CLS-00081-2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4.4 El Titular mediante la información presentada con el N° A-CLS-00081-2021 DC-5 y DC-6 de fechas 06 y 26 de julio de 2021, respectivamente, a fin de levantar las observaciones determinadas por la ANA.

4.5 Mediante Trámite N° A-CLS-00081-2021 DC-7 de fecha 03 de agosto de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1328-2021-ANA-DCERH el cual contiene el Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-DCERH/MMNC, mediante el cual otorga la opinión favorable a la solicitud de clasificación remitida.

V. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

5.1 Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, las observaciones y requerimientos de información no han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo 1** del presente informe.

5.2 El requerimiento de información solicitado mediante el Informe Nº 00392-2021-SENACE-PE/DEAR tenía por finalidad tener una descripción detallada del proyecto a nivel de factibilidad, tener una descripción del entorno natural (físico, biológico y social), conocer los impactos ambientales y las respectivas medidas de manejo ambiental para las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y cierre), así como verificar que los mecanismos de participación ciudadana se hayan desarrollado de acuerdo a la normativa vigente. No obstante, el titular no ha cumplido con presentar la información solicitada; por lo que, imposibilita realizar una evaluación adecuada de los impactos que generará el proyecto, y, en consecuencia, determinar su clasificación en el marco del Sistema Nacional del Impacto Ambiental.

VI. CONCLUSIÓN

6.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante Informe N° 00392-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 07 de junio de 2021, no han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el Anexo Nº 01 del presente informe; por lo que, la DEAR Senace deberá **DESAPROBAR** la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"*, presentada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de conformidad con señalado en el artículo 17º del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) para su consideración.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

7.2 Remitir el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a Municipalidad Provincial de Cajamarca, para conocimiento y fines correspondientes.

7.3 Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

7.4 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Mirijam Saavedra Kovach
Especialista Ambiental con énfasis en Trabajo de Campo
CIP N° 107021
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Nómina de Especialistas[5]

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

[5]De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Daniel Bernardo Ttito Clavo
Especialista Ambiental II en Medio Físico
CIP Nº 80898
Senace

Maura Angelica Jurado Zevallos
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas
CBP N° 10801
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad. **REMÍTASE** a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO 1

Solicitud de clasificación de Proyecto *"Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"*, presentado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
General						
1	El Titular presenta en la Plataforma Informática EVA un archivo kmz "planta_grl_PROYECTADO__georef", el cual debería corresponder a los componentes propuestos en el proyecto; sin embargo, al abrir dicho archivo, solo contiene al polígono del área del proyecto.	Se requiere al Titular presentar los archivos kmz de los componentes propuestos en el proyecto.	El Titular cargó en la plataforma informática EVA el archivo KMZ que correspondería a los componentes propuestos (principales y auxiliares). No obstante, estos no han sido georreferenciados de manera adecuada, ya que al abrirlos no se abre en la zona del proyecto.	NO	El Titular cargó en la plataforma informática EVA el archivo KMZ que correspondería a los componentes propuestos (principales y auxiliares). No obstante, estos no han sido georreferenciados de manera adecuada, ya que al abrirlos no se abre en la zona del proyecto.	NO
Descripción del Proyecto						
2	En el cuadro 2.1 Ubicación del Proyecto Creación de servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora, Provincia de Cajamarca- Cajamarca, se presentan las coordenadas del polígono del centro de beneficio de ganado de la Municipalidad provincial de Cajamarca. Al respecto, se advierte que las coordenadas declaradas en el Cuadro 2.1, no corresponden al polígono representado en el Plano "Arquitectura- Planta General", el cual no se encuentra suscrito por el profesional en ingeniería a cargo de su elaboración.	Se requiere al Titular, verificar y corregir las coordenadas del Cuadro 2.1 de tal forma que guarde coherencia con el polígono del proyecto mostrado en el Plano "Arquitectura- Planta General". Asimismo, el plano mencionado deberá de estar suscrito por el profesional en ingeniería a cargo de su elaboración.	El Titular no ha corregido las coordenadas del Cuadro 2.1, ya que continúan sin coincidir con el polígono del Plano "Arquitectura- Planta General". Asimismo, dicho plano no se encuentra suscrito tal como fue requerido en la observación.	NO	El Titular no ha corregido las coordenadas del Cuadro 2.1, ya que continúan sin coincidir con el polígono del Plano "Arquitectura- Planta General". Asimismo, dicho plano no se encuentra suscrito tal como fue requerido en la observación.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
3	El Titular indica en el ítem 2.1 Datos Generales del Proyecto, se indica que el predio no cuenta con edificaciones existentes; sin embargo, en el ítem 2.2.3 Infraestructura de servicios, se indica que *"el terreno del proyecto cuenta con agua potable proveniente del agua subterránea, a través de la construcción de un pozo tubular de 45 metros de profundidad, la instalación de un sistema de bombeo de 7.5 HP y línea de impulsión de 800 metros, que permitirá abastecer a un reservorio existente de 300 metros cúbicos de capacidad"*, dando a entender que esta infraestructura sería existente; sin embargo, no queda clara la ubicación de la misma y tampoco ha sido declarada en el ítem 2.1.	Se requiere al Titular verificar y corregir los apartados del ítem 2.1 y 2.2.3, de tal forma que haya coherencia respecto a lo señalado sobre los componentes o infraestructura existente. Del mismo modo, de ser el caso deberá de detallar en el ítem 2.1 los componentes existentes dentro del área del proyecto (coordenadas y descripción), haciendo la distinción de cuáles serán usados en el proyecto. Asimismo, deberá presentar el Plano de Infraestructura existente georreferenciado y suscrito por el profesional en ingeniería. Adicionalmente, deberá mostrar en el Plano" Planimetría Planta General" los componentes existentes a ser utilizados, esto en un color diferente.	En el ítem 2.1 indica que no hay componentes o infraestructura existente en el área del proyecto. Se advierte de las imágenes de Google Earth (que habrían sido actualizadas recientemente) la presencia de infraestructura dentro del área del proyecto.	NO	En el ítem 2.1 el Titular continúa indicando que no hay componentes o infraestructura existente en el área del proyecto. Sin embargo, se advierte de las imágenes de Google Earth (que habrían sido actualizadas recientemente) la presencia de infraestructura dentro del área del proyecto. Por lo tanto, el Titular estaría declarando información inexacta dentro del EVAP.	NO
4	En el ítem 2.2. El Titular indica que para calcular el área de corrales se emplea 3 m3 por Bovino, 2 m2 por Porcino y 1.2 m2 por Ovino, sin embargo, el caculo para el corral de descanso de porcinos, y los corrales de aislamiento de bovinos, porcinos y ovinos, no cumplen con el metraje indicado líneas arriba.	El Titular deberá: a. Revisar, corregir y/o sustentar la variación en el cálculo del metraje para el corral de descanso de porcinos y los corrales de aislamiento de bovinos, porcinos y ovinos. b. Revisa, corregir y/o sustentar la variación de las áreas presentadas para la zona de oreo-frigorífico, de acuerdo	El Titular: a) Corrige lo indicado respecto a las dimensiones para el cálculo de corrales. b) Para el cálculo de la zona de oreo-frigorífico, indica que las dimensiones son en metro lineal, pero los resultados están en metro cuadrado.	a) SI b) NO	El Titular: b)-Para el cálculo de la zona de oreo-frigorífico, indica que las dimensiones son en metro lineal, pero los resultados están en metro cuadrado.	b. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	Asimismo, indica que para calcular las dimensiones de Oreo sen emplean las siguientes dimensiones: - 1ml por Carcasa de Bovino, - 0.80 ml por Carcasa de Porcino y - 0.70 ml por Carcasa de Ovino, - En el caso de las Jabas aproximadamente son 2 Jabas por Bovino, 1 Jaba por Porcino y 1 Jaba por Ovino, estas se pueden apilar hasta de 6 por Columnas. Sin embargo, el caculo no coindice con las dimensiones presentadas.	con las dimensiones indicadas para esta zona.				
5	En el ítem 2.2.1. El Titular precisa que el proyecto será abastecido de agua por medio de un reservorio de 250 m3, sin embargo, en el ítem 2.2.3 Infraestructura de servicios (Red de agua potable), indican la existencia de un reservorio de 300 m3, por lo que la información presentada no es congruente.	Se requiere al Titular revisar y corregir el volumen del reservorio existente que abastecerá de agua al proyecto.	El Titular precisa en el ítem 2.2.1 y 2.2.3 que el reservorio existente es de 250 m3	SI		SI
6	El Titular indica en el ítem 2.2.1 que el proyecto será abastecido de agua por medio de un reservorio de 250 m3 y que las aguas residuales darán a su propia PTAR (Efluentes) y los flujos fecales y administrativos, darán al colector existente.	Se requiere que el Titular ordene el capítulo de descripción de proyectos de manera clara, que se pueda comprender si los componentes mencionados (reservorios, tanques elevados, conexiones de agua) mencionadas en distintas partes del documento son las mismas, o en todo caso	El Titular indica en el ítem 2.2.1 que el proyecto contará con su propia cisterna y tanque elevado, el cual será abastecido de agua por medio del reservorio de 250 m3 existente. En el mismo ítem, respecto a las aguas residuales indica que éstas irán a una PTAR (lo que corresponde a efluentes) y los flujos fecales y	NO	El Titular indica en el ítem 2.2.1 que el proyecto contará con su propia Cisterna de 150 m3 y Tanque Elevado de 66m3 (E781709.56, N9203166.05), el cual será abastecido de Agua, con una red independiente de Ø3" y un ingreso a la Cisterna de 2 ½", que viene del Reservorio de 250m3 existente en el Campo Ferial Iscoconga (E781648.98, N9203653.76).	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	Asimismo, en el mismo ítem indica que complementariamente el proyecto contempla habilitar un tanque elevado y una planta de tratamiento de aguas residuales ubicado al Sur del terreno, donde esta agua tratada será usada para riego de áreas verdes. Sin embargo, no queda claro si en ambos párrafos se está haciendo referencia a los mismos componentes, es decir, si se está hablando del mismo reservorio o tanque y la misma PTAR. Por otro lado, en el ítem 6 se indica que para el suministro de agua se construirá un sistema de cisterna y tanque elevado y habrá un sistema de cloración al tanque de agua para uso en la zona de matanza. Se instalará tuberías PVC SAP, para las salidas de agua, tales como: lavaderos, inodoros, urinarios, etc. La red de suministro de agua, se instalará de acuerdo al trazo, diámetro y longitud indicados en los planos respectivos. Al respecto, tampoco queda claro si se refiere a los componentes ya descritos en el ítem 2.2.1	diferenciar aquellas a utilizar para los trabajadores y para las actividades netamente del camal. Asimismo, no es claro si ya se encuentran algunas de ellas construidas, ni se indica si se cuenta con autorización de uso de agua subterránea. Debe precisar claramente el tratamiento y disposición final de efluentes.	administrativos, se dispondrán en el colector existente en el campo ferial Iscoconga. Más adelante del mismo ítem el Titular indica que "…El proyecto contempla construir…Un Sistema de Cisterna y Tanque Elevado y una planta de tratamiento de aguas residuales en la cual se aplicara Tratamiento Primario: remoción de contaminantes tales como: sólidos gruesos, sólidos finos, arenas y grasas presentes en las aguas residuales producto del faenamiento, la planta de tratamiento de aguas residuales, estará ubicado hacia el Sur del Terreno (UTM : WGS84 : E 781714.72; N 9203015.78), esta agua tratada que el camal municipal logre generar será apta para riego agrícola y será vertida al canal de regadío que pasa por el Campo Ferial Iscoconga…". También indica que "…Se tomarán en cuenta los límites máximos permisibles (LMP) de agua para la descarga de efluentes líquidos por la actividad de agroindustrias, así como plantas de camales, centros de beneficio y mataderos en promedio al día…"; sin embargo, no especifica cuales serán estos LMP. Asimismo, señala de manera teórica los elementos que comprenderán el sistema de disposición; indica que se plantea un tanque séptico con forma de tratamiento primario para las aguas residuales domésticas; señala que se efectuará un test de		Asimismo, incluye en su descripción diagramas y mayor detalle. Respecto a las aguas residuales el Titular indica que habrán de dos tipos: Aguas residuales domésticas, la que proviene de los Servicios Higiénicos, Vestidores, Comedor, Laboratorio y Administración, la cual tendrá su disposición final a un Biodigestor de 7000lt (E781646.17, N9203027.1) y sus efluentes descargaran a dos pozos de absorción. Asimismo, indica que el Segundo tipo, son las Aguas Residuales Industriales, proveniente del proceso de Faenado (Faenado, Menudencia, Oreo, limpieza, despacho), Necropsia y Corrales, tendrán su disposición final a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales compacta, de volumen = 120 m3 /día (E781697.67, N9203019.39), para luego descargar los efluentes en un canal de riego con fines agrícolas, de la zona denominada Regantes Victoria – Yanamarca del Caserío La Banda Llacanora – Cajamarca.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	Finalmente, en el ítem 2.2.3 el Titular señala que el terreno donde se va a desarrollar el proyecto, ubicado en el Campo Ferial Iscoconga, cuenta con agua potable, proveniente de agua subterránea, a través de la construcción de un pozo tubular de 45 metros de profundidad, la instalación de un sistema de bombeo de 7.5 HP y línea de impulsión de 800 metros, que permitirá abastecer de agua a un reservorio existente de 300 metros cúbicos de capacidad. Al respecto, tampoco queda claro si se refiere a los componentes ya descritos en los párrafos precedentes de la presente observación. Tampoco se indica si se cuenta con autorización de uso de agua subterránea, y al parecer de lo indicado en el ítem 2.2.3, no queda claro si el reservorio ya se encuentra construido o no.		percolación con la finalidad de diseñar el sistema de percolación; indica la ubicación del tanque séptico: UTM WGS 84: Este: 781735.30 m E , Norte: 9203052.40 m S; señala que la profundidad de la napa freática en el valle de Cajamarca es de 55 m., indica que el tanque séptico y el campo de percolación estarán ubicados aguas debajo de la captación. Indica también que la prueba de percolación referencial es el TEST DE PERCOLACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INFILTRACION de NEO TERRA INGENIEROS E.I.R.L del PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO NUMERO OCHO , DISTRITO DE SAN JUAN , CAJAMARCA, CAJAMARCA, que indica como resultados de la prueba de percolación con tiempos de 6.121, 6.0, 4.84 los siguientes 54.49, 55.16 y 60.00 L/m2/día respectivamente. También presenta un Cuadro que tiene como título "Programa de monitoreo de calidad de agua (propuesto)" en el cual consigna un punto de monitoreo, los parámetros, coordenadas de ubicación (las de ubicación del tanque séptico), frecuencia de monitoreo y la normativa aplicable (Valores Máximos Admisibles de las descargas de Aguas Residuales No Domésticas en el Sistema de			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
			Alcantarillado Sanitario. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA. Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales. Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, Aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ: 2011-2021, que establece como meta el 2021, lograr el 100% de tratamiento de las aguas residuales domésticas urbanas. Decreto Supremo N°003-2010-MINAM. Aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales. Lima), Sin embargo, todas las normas mencionadas no son aplicables, ya que en este caso debería considerar el monitoreo de las aguas residuales con los LMP. En el ítem 2.2.2.1 "Etapa de planificación", el Titular indica que "…se realizará el tratamiento separando las aguas residuales domesticas de las aguas residuales del camal; el sistema de tratamiento manejo y disposición de las aguas residuales en el caso domestico es preliminar o pretratamiento, tratamiento primario; y en el caso de aguas residuales industriales se combinan técnicas, químicas y biológicas,". Dentro de este ítem, en el punto 3 el Titular presenta el Balance de oferta de demanda, incluyendo un cuadro			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
			con la demanda y la oferta mensualizada y anualizada, "Balance hídrico"; sin embargo, no se indica el nombre de la fuente de agua, ni como ha sido estimada la demanda, tampoco se indica en que se basa la diferencia de caudales entre la oferta hídrica y la oferta hídrica proyectada. Asimismo, se aprecia que las demandas dan como sumatoria un número mayor a la oferta proyectada, por lo cual no es claro el balance presentado. Finalmente, en el ítem 2.2.3 "Infraestructuras de servicios", el Titular indica que "…El área donde se va a desarrollar el proyecto está ubicado en el Campo Ferial Iscoconga, se abastecerá con agua potable proveniente de agua subterránea de un pozo tubular de 45 metros de profundidad, con un sistema de bombeo de 7.5 HP y línea de impulsión de 800 metros, que se encuentran en el Campo Ferial Iscoconga fuera del área del proyecto , el mismo que cuenta con autorización de la ANA (según resolución adjunta) y permitirá abastecer de agua a un reservorio existente en el campo ferial de 250 metros cúbicos de capacidad…". En el ítem 2.2.10 "Efluentes y/o residuos líquidos", el Titular precisa que "…En la etapa de operación se utilizará el sistema de alcantarillado que se encuentra conectado a la red pública…". Asimismo, describe el			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
			tratamiento de las aguas residuales domésticas indicando que su disposición será hacia un biodigestor y sus efluentes se descargarán a dos pozos de absorción; sin embargo, teniendo en cuenta que aún no se cuenta con un test de percolación, se entiende que esta información es referencial, así como las medidas de los pozos y los valores de descensos indicados. Luego en el literal A.2 describe el tratamiento de las aguas residuales industriales, precisando que serán tratadas en una PTAR compacta y luego descargadas en un canal de riego con fines agrícolas de la zona denominada Regantes Victoria – Yanamarca del Caserío La Banda Llacanora – Cajamarca. En el literal A.3 indica que los efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales Compacta cumplirán con la calidad de agua con fines de riego, "Categoría 3: Riego de vegetales de tallo bajo y tallo alto - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua – Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM; sin embargo, estos deben cumplir con los LMP y no con ECA.			
7	En el ítem 2.2.2.1 Etapa de Planificación el Titular indica que es el período de tiempo comprendido desde el momento en que se inician los trabajos hasta el momento en que se haya concluido la construcción de toda la infraestructura física programada en el Proyecto, sin	Se requiere al Titular reformular el ítem 2.2.2 Etapas del Proyecto (teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo VI del Reglamento de Ley del SEIA), en la cual se desarrolle a técnicamente (nivel de factibilidad) todas y cada una de las actividades que comprenden las etapas del proyecto	El Titular indica que dentro de la Etapa de planificación (item 2.2.2.1) se encuentra la etapa de construcción del proyecto, sin embargo, no desarrolla técnicamente (nivel de factibilidad) todas y cada una de las actividades que lo comprenden, así como de todos sus componentes (precisando y/o	NO	El Titular indica que dentro de la Etapa de planificación (item 2.2.2.1) se encuentra la etapa de construcción del proyecto, sin embargo, no desarrolla técnicamente (nivel de factibilidad) todas y cada una de las actividades que lo comprenden, así como de todos sus componentes (precisando y/o presentando características dimensiones,	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	embargo, no se comprende cuáles son las actividades que conciernen a la planificación y cuales a la construcción del proyecto. Seguidamente describe una serie de actividades a realizar, sin embargo, estas se encuentran a nivel descriptivo y no presentan detalles técnicos a nivel de factibilidad (p.e: volumen de movimiento, cantidad de material excedente a generarse y/o disponerse luego de la etapa de construcción, dimensiones, metrados, planos). Por otro lado, presenta la Figura N° 2.4 denominada "Diagrama de flujo del proceso etapa de construcción", siendo contradictorio respecto al título del ítem que lo contiene. Es preciso indicar que en el ítem 3.2.1.3 Geomorfología, el Titular realiza una serie de recomendaciones respecto a la compactación de la cimentación, contenido de humedad, tipo de afirmado (para el ingreso peatonal y vehicular), que no obran en la descripción de proyecto. Además de no presentar información respecto a la construcción antisísmica del proyecto, toda vez que considera como contingencia la posibilidad de sismos en la zona.	(Planificación, Construcción, Operación y Abandono), así como de todos sus componentes (precisando y/o presentando características dimensiones, metrados, planos, estudios de suelos, sismicidad y otros realizados).	presentando características dimensiones, metrados, planos, estudios de suelos, sismicidad y otros realizados).		metrados, planos, estudios de suelos, sismicidad y otros realizados).	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
8	En el ítem 2.2.2.2. Etapa de Operación y Mantenimiento el Titular presenta la Figura N° 2.5 Diagrama de Flujo de Operación: Beneficie de Ganado Mayor: Vacuno, sin embargo, esta figura se encuentra seccionada, no entendiéndose si la actividad de frigorífico se realiza después del ore o del despacho. De igual manera, la Figura N° 2.6, también aparece seccionada.	Se requiere al Titular revisar y corregir las Figuras N° 2.5 y 2.6, de tal manera que se visualicen en una sola página cada una, a fin de tener mayor comprensión del flujo de cada actividad.	Las figuras se observan cortadas y en páginas seguidas.	NO	El titular nuevamente incluye las figuras cortadas y en páginas seguidas, lo cual no permite su evaluación..	NO
9	En el ítem 2.2.5. Materias Primas e Insumos el Titular presenta información respecto a la cantidad a emplear para el proceso de faenado de animales, sin embargo, en este ítem se debe mostrar las cantidades a utilizar por cada literal presentado y, para cada etapa y actividad del proyecto (construcción, operación y abandono). En el literal C. Materiales, el Titular precisa que en el cuadro N° 2.11 se presenta los materiales a usar en la etapa de operación, sin embargo, este cuadro es el 2.3. En el literal D. Combustible y Lubricantes, el Titular indica que durante la etapa de operación del proyecto utilizará un sistema dual de gas y petróleo diésel 2, cuyo consumo de este último asciende a 20 galones diarios, sin	Se requiere al Titular: a. Presentar en cada literal del ítem 2.2.5 Materia prima e insumos, las cantidades a emplear para cada actividad y etapa del proyecto. b. Corregir lo mencionado en el literal C. Materiales y literal E. Maquinarias y Equipos, respecto a la numeración de los cuadros indicados. Asimismo, deberá detallar lo solicito en la observación a. c. Precisar la cantidad gas a emplear diariamente para el funcionamiento del caldero.	El Titular a. No presenta la cantidad de materia prima e insumos por actividad y etapa del proyecto. b. No corrige lo indicado c. No indica el consumo de gas	a. NO b. NO c. NO	El Titular a) No presenta la cantidad de materia prima e insumos por actividad y etapa del proyecto. b) Corrige lo indicado c) Indica el consumo de gas que va a utilizar.	a. NO b. SI c. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	embargo, no precisa la cantidad de gas a emplear. En el literal E. Maquinarias y Equipos, precisa que en el cuadro N° 2.10 se presenta la relación de maquinaria y equipos a usar durante la ejecución del proyecto, sin embargo, este cuadro es el 2.4. Asimismo, se entiende que este listado de equipos solo será empleado para la etapa de operación.					
10	En el ítem 2.2.6. Productos Finales el Titular precisa que la capacidad instalada de centro de beneficio realizará el servicio de faenado diario en promedio de 106 bovinos, 173 porcinos y 172 ovinos, sin embargo, en el cuadro N° 2.2 Etapas del proceso de faenado de animales, se observa que la cantidad de animales a emplear es de 202.	Se requiere al Titular revisar y corregir lo indicado en el ítem 2.2.6, de tal manera que tenga coherencia con lo expuesto en el cuadro N° 2.2.	El Titular precisa que la cantidad de animal vivo de 101 bovinos/día, el cual converge con la cantidad de promedio de bovinos indicado en el ítem 2.2.6	SI		SI
11	En el ítem 2.2.8.2. El Titular indica que el consumo caudal es de 250 m3/mensual, sin embargo, no precisa si este consumo se aplica para cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono).	Se requiere al Titular precisar la cantidad de agua a consumir mensual de agua para cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono)	El Titular precisa en el ítem 2.2.8.1 Agua la cantidad mensual de consumo de agua para la etapa de construcción y operación del proyecto, sin embargo, no lo hace para el abandono	NO	El Titular precisa en el ítem 2.2.8.1 Agua la cantidad mensual de consumo de agua para las etapas del proyecto	SI
12	En el ítem 2.2.8.2. El Titular indica que el suministro eléctrico será a través de su propia subestación, sin embargo, no precisa si empleará energía eléctrica y cuál será su consumo estimado; asimismo, no precisa el consumo mensual durante la etapa de operación y abandono del proyecto.	Se requiere al Titular precisar si empleará o no energía eléctrica, y cuál será su consumo estimado. Asimismo, deberá indicar el consumo de energía eléctrica mensual durante la etapa de operación y abandono del proyecto.	El Titular precisa en el ítem 2.2.8.2 la cantidad de energía a consumir para la etapa de construcción y operación del proyecto, sin embargo, no lo hace para el abandono	NO	El Titular precisa en el ítem 2.2.8.2 la cantidad de energía a consumir para las etapas del proyecto	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
13	En el ítem 2.2.8.3. El Titular indica que para la construcción del proyecto no se requerirá de combustible y durante la operación utilizará diésel 2 para funcionamiento del caldero, cuyo consumo estimado promedio es 45 gal/día, sin embargo, al no conocerse si emplearan maquinaria, vehículos y/o equipos durante la construcción del proyecto no se cuenta con un estimado de combustible para esta etapa; respecto a la etapa de operación, lo precisa es contradictorio con lo expresado en el literal D. del ítem 2.2.5, cuyo consumo diario es de 20 galones diarios.	Se requiere al Titular precisar la cantidad combustible a emplear para cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono), teniendo en consideración la coherencia respectiva con ítems relacionados.	El Titular precisa en el ítem 2.2.8.3 la cantidad de energía a consumir para la etapa de construcción y operación del proyecto, sin embargo, no lo hace para el abandono, asimismo no guarda coherencia con lo indicado en el ítem 2.2.5	NO	El Titular precisa la cantidad combustible a emplear para cada etapa del proyecto.	SI
14	En el ítem 2.2.9 "Personal", el Titular se señala que se requerirá en la etapa de construcción: 62,000 HH de mano obra calificada y 40,000 HH de mano de obra no calificada; etapa de operación: 4650 HH de mano obra calificada y 3000 HH de mano de obra no calificada; etapa de mantenimiento: 4650 HH de mano obra calificada y 3000 HH de mano de obra no calificada; sin embargo, no precisa el personal requerido para la etapa de cierre del proyecto. Además, precisa un total de mano de obra permanente (62,000 HH) y temporal (40,000 HH), cuya sumatoria no es coherente con la información antes citada. Cabe señalar que el número de	Se requiere que el Titular precise el número de personal requerido para la etapa de cierre del proyecto y señale de manera correcta el número total del personal que será permanente y temporal. Asimismo, reevalúe el número de personal requerido por cada etapa del proyecto.	En el ítem 2.2.9. Personal, el Titular no precisa el número de personal requerido en la etapa de cierre del proyecto. Asimismo, respecto al total del personal que será permanente indica que corresponde a la mano de obra calificada: 9,300 HH, no obstante, no hace referencia al total de mano de obra no calificada permanente que corresponde a 6,000 HH; por otro lado, respecto al total del personal que será temporal indica que corresponde a la mano de obra no calificada: 40,000 HH, no obstante, no hace referencia al total de mano de obra calificada permanente que corresponde a 62,000 HH. Finamente, el Titular no ha reevaluado el número de personal requerido, resultando su propuesta incoherente con la importante	NO	En el ítem 2.2.9. Personal, el Titular señala que el personal que trabajará de manera permanente y temporal en las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto corresponde a lo siguiente: personal permanente: 10 650 HH de mano de obra calificada y 6 000 HH de mano de obra no calificada y, personal temporal: 63 350 HH de mano de obra calificada y 42 000 HH de mano de obra no calificada. No obstante, no precisa el número de personal requerido en la etapa de cierre del proyecto. De igual forma, no ha reevaluado el número de personal requerido para el proyecto en sus distintas etapas, resultando su propuesta incoherente con el número total de habitantes del distrito de Llacanora caracterizada en la línea base social, distrito que está conformado por 5 639 habitantes, asimismo, no es coherente con la importancia "irrelevante positiva"	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	personal que será requerido para las distintas etapas del proyecto debe ser considerado en la determinación de la importancia del impacto de generación de empleo.		asignada al impacto "generación de empleo" que es "irrelevante positiva".		asignada al impacto "generación de empleo".	
15	En el ítem 2.2.10 Efluentes y/o Residuos Líquidos el Titular indica que se generará por parte de los trabajadores del proyecto, por lo que emplearán baños químicos para su tratamiento y disposición final mediante una EPS, sin embargo, en el ítem 2.2.3 se precisa que el terreno donde se desarrollara el proyecto cuenta con un sistema de alcantarillado conectado a la red pública, por lo que no queda claro en cual etapa del proyecto se emplearán estos baños químicos, y el sistema de alcantarillado. Asimismo, no detalla (a nivel de factibilidad) la planta de tratamiento de aguas residuales de 150 m3 a emplear, lugar de vertimiento, cantidad y calidad del efluente a verter y/o reusar. En el apartado Residuos sólidos, tampoco realiza una cuantificación y clasificación para cada etapa del proyecto.	Se requiere al Titular en este ítem: a. Indicar en qué etapa(s) del proyecto se emplearán los baños químicos y el sistema de alcantarillado existente. b. Detallar el tipo de tratamiento (a nivel de factibilidad) que empleará la PTAR propuesta, calidad y cantidad por tipo de efluentes y/o residuos líquidos tratados (domésticos e industriales) a generar, a reusar y a disponer, lugar de vertimiento (en caso aplique); para cada una de las etapas del proyecto, de tal manera que sustente el nivel de significancia del impacto generado por este aspecto ambiental, así como las medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación), para cada una de las etapas del proyecto. c. Clasificar y cuantificar los residuos sólidos a generar por cada actividad y etapa del proyecto. Es preciso indicar, que la información que consigne en esta observación conlleva a la	El Titular: a. Indica que el uso de baños químicos se realizará durante la etapa de construcción b. El Titular presenta el detalle técnico de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales y domesticas c. Cuantifica la cantidad de residuos no peligrosos a generar durante la construcción del proyecto, sin embargo, no lo realiza para las demás etapas.	a. SI b. SI c. NO	El titular: c)-Cuantifica la cantidad de residuos no peligrosos a generar para cada etapa del proyecto.	c. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
		modificación de las propuestas presentadas en los ítems de medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación), y otros en caso aplique, para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y abandono).				
16	En el ítem 2.2.12. Emisiones Atmosféricas el Titular indica que producto de la construcción del proyecto se generan emisiones de dióxido de azufre (SO2), hidrocarburos, monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO2) y óxidos de nitrógeno, provenientes del funcionamiento de maquinarias y vehículos, sin embargo, no presenta la cantidad de maquinarias y vehículos a emplear, por lo que no estima la cantidad de emisiones atmosféricas a generar. Asimismo, no precisa si como parte del proceso productivo se generarán emisiones atmosféricas, toda vez que dentro de sus componentes se encuentra un caldero de 20 HP, el cual empleará diésel 2 y gas.	Se requiere al Titular: a. Estimar y sustentar la generación de emisiones atmosféricas en las etapas de construcción y abandono del proyecto, teniendo en consideración la cantidad de vehículos a emplear. Es preciso indicar, que en base esta información deberá compararlo con la norma ambiental aplicable para vehículos, de tal manera que pueda sostener la respectiva identificación y evaluación de impactos ambientales. b. Estimar y sustentar la generación de emisiones atmosféricas en la etapa de operación producto del empleo de la caldera, teniendo en consideración la cantidad y tipo de combustible a emplear (como una de las variables) de tal manera que pueda sostener la respectiva identificación y evaluación de impactos ambientales. c. En base a los datos obtenidos en a y b, además de tener en cuenta el tiempo de uso (de	El Titular: a. No estima ni sustenta la generación de emisiones atmosféricas por etapa de construcción y abandono del proyecto. b. No estima ni sustenta la generación de emisiones atmosféricas durante la etapa de operación del proyecto. c. No ha desarrollado lo solicitado	a. NO b. NO	El Titular: a) Presenta la estimación de generación de emisiones atmosféricas por etapa de construcción y abandono del proyecto, indicando como fuente a TEMA LITOCLENA, sin embargo, no indica si esta información se encuentra validada para su uso b) Presenta la estimación de generación de emisiones atmosféricas durante la etapa de operación del proyecto, sin embargo, indica que emplea la aplicación de factores de emisiones para combustibles como petróleo residual R-600 y luego menciona al Diesel. c) Sustenta mediante el uso del modelo AP-42 de la EPA y los datos respecto al tiempo y cantidad de combustible empleado (4 horas por días, tres veces a la semana y empleará 32 gal diarios de Diesel 2), sostiene que la estimación de emisiones atmosféricas para el uso de la caldera es no relevante, toda vez que se encuentran por debajo del ECA para aire, por lo que el nivel de importancia de su impacto ambiental es irrelevante.	a. NO b. NO c. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
		vehículos, maquinarias y/o equipos), tipo y cantidad combustible, entre otras variables; de tal manera que revise y/o reformule las medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación), para cada una de las etapas del proyecto. Es preciso indicar, que la información que consigne en los literales a, b y c, conlleve a la modificación de las propuestas presentadas en los ítems de medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación), y otros en caso aplique, para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y abandono).				
17	En el ítem 2.2.13. Generación de Ruido el Titular indica que nivel de ruido previsto es de 70 dB, correspondiente a la etapa de construcción por efecto del uso de equipos en sus diversas actividades.	Se requiere al Titular estimar y sustentar el nivel de ruido a generar en cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono), de tal manera que sustente la evaluación de impacto ambiental respecto a este aspecto ambiental, así como las medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación) propuestas.	El titular no estima ni sustenta la generación de ruido para cada etapa del proyecto.	NO	El titular estima y sustenta la generación de ruido para cada etapa del proyecto.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
		Es preciso indicar, que la información que consigne en esta observación conlleva a la modificación de las propuestas presentadas en los ítems de medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación), y otros en caso aplique, para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y abandono).				
18	En el ítem 2.2.14. Generación de Vibraciones el Titular indica que serán transitorias, y que correspondiente a la etapa de construcción por efecto del uso de equipos y vehículos en sus diversas actividades.	Se requiere al Titular estimar y sustentar la generación de vibraciones en cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono), de tal manera que sustente la evaluación de impacto ambiental respecto a este aspecto ambiental, así como las medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación) propuestas. Es preciso indicar, que la información que consigne en esta observación conlleva a la modificación de las propuestas presentadas en los ítems de medidas de prevención, sub-programa de monitoreo (estaciones de monitoreo, ubicación, parámetros, frecuencia, norma de comparación), y otros en caso aplique, para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y abandono).	El titular no estima ni sustenta la generación de vibraciones para cada etapa del proyecto.	NO	El titular nuevamente no ha estimado ni sustentado la generación de vibraciones para cada etapa del proyecto.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
Línea Base Física, Biológica y Social						
19	En el ítem 3.1.1 Área de Influencia Directa, el titular indica, que se ha definido como tal, al espacio físico en el que se prevé recaerán impactos significativos directos, ocupados de manera temporal o permanente por la infraestructura y el desarrollo de actividades, por lo que el AID debería guardar consistencia con el área del proyecto, la cual deberá de ser corregida de acuerdo a lo requerido en la observación Nº 2. Asimismo, en el ítem 3.1.2 Área de Influencia Indirecta, se indica que el AII corresponde el área donde los impactos positivos y negativos originados por la operación del centro de beneficio son indirectos Cuya área de influencia indirecta del camal se identificó en un radio aproximado de 650 m aproximadamente en dirección NW a partir del componente principal (sala de matanza), y de 330 m en dirección SE del componente principal. Sin embargo, de acuerdo a lo representado en el Plano de Área de Influencia Indirecta se aprecia al AII como un círculo, no calzando con la descripción realizada en el ítem 3.1.2.	Se requiere al Titular corregir el polígono del Área de Influencia Directa, de tal forma que corresponda al área del proyecto. Del mismo modo, deberá de verificar y corregir el área de influencia indirecta, de forma que guarde correspondencia con lo descrito en el ítem 3.1.2.	El Titular no ha corregido los polígonos de las áreas de influencia directa e indirecta de acuerdo a lo requerido en la observación, se mantienen tal como fueron presentadas inicialmente. Esto en los mapas, así como los archivos shapefile cargados en la plataforma informática EVA.	NO	El Titular nuevamente no ha corregido los polígonos de las áreas de influencia directa e indirecta de acuerdo a lo requerido en la observación, se mantienen tal como fueron presentadas inicialmente. Esto en los mapas, así como los archivos shapefile cargados en la plataforma informática EVA.	NO
20	En el ítem 3.1.1 respecto a la definición del área de influencia directa, el Titular indica que ella está conformada por un sector	Se requiere que el Titular revise y corrija la referencia a sector principal y secundaria dentro del área de influencia directa.	El Titular corrige en el ítem 3.1.1 "Área de Influencia Directa", precisando que ésta se encontrará	NO	El Titular corrige en el ítem 3.1.1 "Área de Influencia Directa", precisando que ésta se encontrará conformada por una sola unidad del centro de beneficio.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	principal y otro secundario dentro del predio del centro de beneficio. Señala que el Sector principal representa la zona donde habrá alteración y está definida por el área específica donde estará instalada la sala de matanza. El sector secundario comprende las instalaciones auxiliares que utiliza como es el caldero, corrales, accesos y oficinas administrativas., Sin embargo, respecto al AID no corresponde hacer selección entre sector principal o secundaria teniendo en cuenta que forma una unidad; asimismo, los mencionados sectores no se evidencian en el Anexo 3.1 Asimismo, respecto al área de influencia indirecta (ítem 3.1.2) el Titular indica que los impactos que se han utilizado para determinar el AII estarán principalmente asociados a las emisiones atmosféricas de gases y material particulado, aguas infiltradas, olores y ruido generado; al respecto se debe aclarar que esos impactos también deberán ser considerados para la determinación del AID.	Asimismo, se requiere que le Titular considere para la determinación del AID los impactos asociados a las emisiones atmosféricas de gases y material particulado, aguas infiltradas, olores y ruido generado.	conformada por una sola unidad del centro de beneficio. Por otro lado, el Titular no indica haber considerado para la determinación del AID los impactos asociados a las emisiones atmosféricas de gases y material particulado, aguas infiltradas, olores y ruido generado, tal como se solicitó.		Asimismo, el Titular indica que durante la operación uno delos criterios para determinar el AID son las Poblaciones y localidades que podrían ser impactadas de manera directa por la implementación de las actividades del Proyecto, cuyos principales impactos estarán relacionados a la generación de ruido, olores, emisiones de gases y partículas, movilización (personal, maquinarias y materiales).	
21	En los ítems 3.1.3 "Área Natural Protegida y Sitios Arqueológicos", 3.1.4 "Zona de Amortiguamiento" y 3.3.1 "Areas Naturales Protegidas (ANP)", el Titular indica que el área del proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida ni en	Se requiere que el Titular: a) Señale la fuente bibliográfica de la información presentada en los ítems 3.1.3 "Área Natural Protegida y Sitios Arqueológicos", 3.1.4 "Zona de Amortiguamiento" y 3.3.1	El Titular: a) No ha señalado la fuente bibliográfica de la información presentada en los ítems 3.1.3 "Área Natural Protegida y Sitios Arqueológicos", 3.1.4 "Zona de Amortiguamiento" y 3.3.1 "Áreas Naturales Protegidas (ANP)".	a. NO b. NO	El Titular: a) Ha señalado como fuente de información a la plataforma GEOSERNANP para los ítems 3.1.3 "Área Natural Protegida y Sitios Arqueológicos", 3.1.4 "Zona de Amortiguamiento" y 3.3.1 "Áreas Naturales Protegidas (ANP)".	a. SI b. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	zona de amortiguamiento; sin embargo, no menciona la fuente de dicha afirmación, tampoco indica la proximidad del proyecto hacia alguna de las mencionadas áreas.	"Áreas Naturales Protegidas (ANP)". b) Indique la distancia de las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación regional y/o Zonas de Amortiguamiento más próximas al proyecto. Presentar el mapa correspondiente.	b) Ha indicado que el ANP más cercana al proyecto es el Parque Nacional de Cutervo, sin embargo, de la revisión de la plataforma GEOSERNANP se evidencia que el ANP más cercana es el Coto de Caza Sunchubamba. Tampoco ha presentado el mapa de las distancias más cercanas de ANP y ZA al área del proyecto.		b) Ha indicado en el ítem 3.1.3. "Área Natural Protegida y Sitios Arqueológicos" que el área natural protegida más cercana al proyecto es el Coto de Caza de Succhubamba, que dista 180 Km del distrito de Iscoconga y en el ítem 3.1.4. "Zona de Amortiguamiento", señala que la zona de amortiguamiento más cercana al proyecto es la del Coto de Caza de Sunchubamba, que dista 178 Km del distrito de Iscoconga. Al respecto, las distancias mencionadas por el Titular, así como los mapas presentados, hacen referencia al distrito de Iscoconga, mas no al área de influencia del proyecto. Asimismo, no ha colocado fuente a los mapas.	
22	En el ítem 3.2.1.2 Respecto a la Hidrogeología el Titular indica que en la zona de Iscoconga existe un pozo tubular de 45 m de profundidad; sin embargo, no señala la profundidad a la cual se encuentra el agua.	Se requiere que el Titular indique en el ítem 3.2.1.2, Hidrogeología la profundidad del nivel de agua en la zona.	El Titular menciona en el ítem 3.2.1.2 que la profundidad de la napa freática se encuentra a cinco metros, lo cual no es consistente con la profundidad mencionada en la Descripción del proyecto en donde señala que la profundidad de la napa freática en el valle de Cajamarca es de 55 m.	NO	El Titular menciona en el ítem 3.2.1.2 que la profundidad de la napa freática se encuentra a cinco metros.	SI
23	El Titular: a) En el ítem 3.2.1.3 presenta y describe las unidades geomorfológicas mayores y menores y en el Mapa Nº 3 "Geomorfología" se muestra el área del proyecto que se encuentra ubicada en la unidad Piedemonte aluvio-lacustre. Sin embargo, lo descrito en el ítem no guarda relación con lo presentado en el mapa.	Se requiere que el Titular: a) En el ítem 3.2.1.3 describa las unidades geomorfológicas identificadas, las cual se deben relacionar con el Mapa Nº 3 o en su defecto actualice la descripción de las unidades geomorfológicas. El objetivo es que la información presentada en el numeral debe guardar relación con lo presentado en el mapa. b) Coloque la Figura Nº 38 dentro del acápite	El Titular: a. En el ítem 3.2.1.3, describe la unidad geomorfológica identificada en el Mapa Nº 3. La unidad identificada en el área del proyecto es Piedemonte aluvio lacustre b. La Figura Nº 38, se presentan dentro de la sección de procesos morfológicos, lo que no permite relacionar con el acápite de Características litoestratigráficas (Folio 71). Se	a. SI b. NO c. NO	El Titular: b)- La Figura Nº 3.8, ha sido incluida dentro de acápite de Características litoestratigráficas (Folio 99). c)- Elimina del ítem 3.2.1.3 los párrafos relacionados al "Estudio" realizado como parte de la investigación sobre las características de los suelos.	b. SI c. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	b) Presenta la Figura Nº 3.8 "Litoestratigrafía del área de estudio", se recomienda que esta figura sea presentada dentro del acápite "Características litoestratigráficas". c) La información presentada en el folio 56, indica "*Del análisis efectuado, en el presente Estudio, en base a los trabajos de campo, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos obtenidos y al conocimiento de los suelos encontrados (…)*" y presenta y describe datos del "Estudio"; sin embargo, este "Estudio" no ha sido incluido como parte del EVAP, de lo que se ha revisado se puede observar que lo presentado corresponde a un análisis geotécnico de las características de cimentación del suelo.	"Características litoestratigráficas", con la finalidad de que la figura complemente las unidades descritas como parte de este acápite. c) Adjunte el "Estudio" realizado que permita conocer las características de los suelos encontrados en el área del proyecto, se recomienda incluir un subtítulo a la información que se está presentando como parte de este "Estudio".	recomienda revisar lo indicado en el ítem b) de la observación. c. Para tener un orden en la información presentado, se recomendado la inclusión de un subtítulo que englobe la información; además no se ha adjuntado el "Estudio" realizado donde se presenta la investigación sobre las características de los suelos.			
24	En el ítem 3.2.1.4. El Titular: a) Indica que "*La zona donde se ejecutará el proyecto pertenece a la Formación Santa (Ki-sa). Área: 16 288.42 Ha. Porcentaje: 0.49% (…)";* sin embargo, en el Mapa Nº 2 "Geológico" se visualiza que el área del proyecto se encuentra en la unidad geológica Qp-la. Tener en cuenta que la información presentada en el ítem 3.2.1.4 debe guardar	Se requiere que el Titular: a) Indique y confirme la unidad geológica donde se encuentra ubicado el área del proyecto. b) Corrija el área del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.1.	El Titular: a) Indica que el proyecto se encuentra ubicado en la unidad geológica Ki-sa (Formación Santa); sin embargo, en el Mapa Nº 2, el área del proyecto ha sido ubicada en la unidad geológica Qp-la; por lo que la información presentada en el ítem 3.2.1.4 Geología, no guarda relación con lo presentado en el Mapa Nº 2. b) Se modifica el área del proyecto, sin embargo, el área	a. NO b. NO	El Titular: a) Indica que el proyecto se encuentra ubicado en la unidad geológica Qp-al (Depósitos Aluviales Antiguos); lo cual guarda relación con la unidad presentada en el Mapa Nº 2. b) Elimina el enunciado sobre el área donde se ejecutará el proyecto. La eliminación del enunciado no modifica la descripción realizada.	a. SI b. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	relación con lo presentado en el Mapa Nº 2. b) Además en la descripción de la unidad geológica del área donde se ejecutará el proyecto indica que es de 16 288.42 ha, sin embargo, de acuerdo a lo indicado el ítem 2.1 "Datos Generales del Proyecto", la extensión del área del proyecto es de 20,000.00 m2 (2.00 Ha.)		presentada no guarda relación con el área del proyecto señalada en el ítem 2.1, por lo que se reitera la observación.			
25	El Titular en el ítem 3.2.1.5 describe los suelos de acuerdo a la clasificación del *Soil Taxonomy* (2006); sin embargo, los tipos de suelos presentado en el Mapa Nº 4 "Suelos", ha sido desarrollado de acuerdo a la metodología de clasificación propuesta por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Tener en cuenta que la información presentada en el ítem 3.2.1.5 debe guardar relación con lo presentado en el Mapa Nº 4.	Se requiere que el Titular, elabore el Mapa Nº 4, considerando los tipos de suelos de acuerdo a la clasificación del *Soil Taxonomy* (2006) o en su defecto describa los tipos de suelos en el numeral 3.2.1.5 de acuerdo a clasificación de la FAO, la cual es presentada en el mapa indicado.	El Titular actualiza el numeral 3.2.1.5 utilizando la clasificación de suelos de la FAO; similar a lo presentado en el Mapa Nº 4; sin embargo, la unidad de suelos descrita en el numeral 3.2.1.5 (Leptosol – Regosol (L – R)) no guarda relación con la unidad identificada en el Mapa Nº 4 (Phaeozem – Vertisol), por lo que la información presentada no guarda relación.	NO	El Titular actualiza el numeral 3.2.1.5. Se ha utilizado la clasificación de suelos de la FAO; similar a lo presentado en el Mapa Nº 4. Como parte del numeral se ha realizado la descripción de la unidad de suelos Phaeozem – Vertisol que ha sido identificada en el área de estudio.	SI
26	En el ítem 3.2.1.7 el Titular, describe las categorías de uso actual de las tierras identificada al área del proyecto; sin embargo, lo descrito no guarda relación con lo presentado en el Mapa Nº 6 "Uso actual de la tierra".	Se requiere que el Titular, en el ítem 3.2.1.7 relacione lo indicado con la información presentada en el Mapa Nº 6.	El Titular no relaciona lo presentado en numeral 3.2.1.7 con lo presentado en el Mapa Nº 6. Por lo que no se ha dado respuesta a la observación formulada.	NO	El Titular relaciona lo presentado en numeral 3.2.1.7	SI
27	El Titular: a) En el ítem 3.2.2.1 "Calidad del aire" indica que según el "*Informe Nro 005-2019-*	Se requiere que el Titular: a) Adjunte el "*Informe Nro 005-2019-MCA-SPCA-GDA-MPC"*. Además, incluya	El Titular a) No ha adjuntado el informe Nro 005-2019-MAC-SPCA-GDA-MPC que permita visualizar las	a. NO b. NO c. NO	El Titular a) No ha adjuntado el informe Nro 005-2019-MAC-SPCA-GDA-MPC que	a. NO b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	MCA-SPCA-GDA-MPC del 22 de enero de 2019 se hizo conocimiento de la información de los resultados de análisis de monitoreo de calidad de aire en la Estación de Monitoreo La Colmena"; sin embargo, como parte del numeral no se ha presentado un cuadro con los resultados obtenidos y no se ha realizado un análisis de las excedencias de los parámetros de aire reportados como parte del Informe indicado. b) En el ítem 3.2.2.2 "Calidad del suelo", se indica lo siguiente *"(…) de acuerdo a las investigaciones de campo realizadas y a los resultados de laboratorio, se tiene que el tipo de suelo predominante en la zona está compuesto por varias unidades que constituye la Cimentación (…)";* y en la Figura Nº 3.10 se presenta el Mapa con la ubicación de las calicatas de muestro de calidad de suelo realizadas en el área del proyecto; sin embargo, no se adjuntan los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo a las calicatas realizadas e indicadas en la figura. Tener en cuenta que los parámetros muestreados como parte	dentro del numeral un cuadro con los resultados de calidad de aire de la Estación de Monitoreo La Colmena; con la finalidad de visualizar los valores obtenidos, que permitan determinar las excedencias en los parámetros de calidad de aire. b) Presente los resultados de las investigaciones realizadas a la calidad de suelos, teniendo en cuenta que los valores deben ser comparados con el ECA de suelo de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente. c) Indique el horario utilizado para la evaluación: (diurno y nocturno) y la zona de aplicación del ECA de ruido; además de explicar el sustento que permita determinar las excedencias reportadas de ruido en la estación de monitoreo utilizada. Se recomienda que los valores reportados sean comparados con el ECA de Ruido de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.	excedencias reportadas en PM 2.5 en el año 2018. Se precisa que como información nueva se ha incluido un cuadro con los resultados de análisis de muestro de PM10 del año 2019. b) No se ha incluido información sobre los resultados de las investigaciones realizadas a la calidad de suelos; ni se ha incluido un sustento de porque no ha considerado lo solicitado en la observación. c) No se ha presentado información que permita determinar las excedencias reportadas de ruido en la estación de monitoreo utilizada.		permita visualizar las excedencias reportadas en PM 2.5 en el año 2018. Se precisa que como información nueva se ha incluido un cuadro con los resultados de análisis de muestro de PM10 del año 2019. b) No se ha incluido información sobre los resultados de las investigaciones realizadas a la calidad de suelos; ni se ha incluido un sustento de porque no ha considerado lo solicitado en la observación. c) No se ha presentado información que permita determinar las excedencias reportadas de ruido en la estación de monitoreo utilizada.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	del análisis de calidad de suelos deben ser comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-MINAM. c) En el ítem 3.2.2.4 "Calidad de ruido", se menciona que el punto de muestreo utilizado presenta un rango de 25 a 65 decibeles y el límite máximo supera el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido, sin embargo no se indica el horario utilizado para la evaluación: horario diurno (7;01 am a 10 pm) y horario nocturno (10:01 pm a 7 am); ni la zona de aplicación del ECA de ruido; además no se adjunta el sustento que permita determinar las excedencias reportadas, Se recomienda que los valores reportados sean comparados con el ECA de Ruido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM.					
28	El Titular en el Mapa Nº 7 "Capacidad de uso mayor" presenta la simbología (rectángulo con color) y la descripción de las unidades de capacidad de uso mayor identificadas en el área del proyecto; sin embargo, no incluye el símbolo (letras) de la	Se requiere que el Titular en el Mapa Nº 7, incluya los símbolos (letras) de la unidad de capacidad de uso mayor de las tierras identificadas en el área del proyecto.	El Titular en el Mapa Nº 7 no ha incluido los símbolos (letras) que permitan identificar las unidades de capacidad de uso mayor de las tierras identificadas.	NO	El Titular en el Mapa Nº 7 ha incluido el símbolo (letras) que permite identificar la unidad de capacidad de uso mayor de las tierras que ha sido identificada en el área del proyecto.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	unidad de capacidad de uso mayor identificada en el numeral 3.2.1.6 "Capacidad de uso mayor de las tierras", que permita una visualización de las unidades identificadas.					
29	En el ítem 3.2.2.3. Respecto a la Calidad de agua superficial, el Titular menciona resultados de distintos cuerpos de agua y presenta la Figura 3.1.1 con la ubicación de los puntos de muestreo y el área del proyecto; sin embargo, no se presenta la ubicación de todos los cuerpos de agua de los cuales se ha descrito su calidad, no se presenta la figura a una escala legible, ni firmada por el profesional responsable.	Se requiere que el Titular presente la Figura 3.1.1 a escala en la cual se pueda visualizar la ubicación de todos los cuerpos de agua monitoreadas con la ubicación de la estación de monitoreo, y que la figura se encuentre firmada por el profesional responsable. Asimismo, debe de centrar los resultados en los cuerpos de agua más cercanos al proyecto o que se encuentren en la misma cuenca, lo cual no puede ser verificado en la Figura presentada.	El Titular mantiene la Figura 3.11 sin considerar las precisiones solicitadas.	NO	El Titular mantiene la Figura 3.11 sin considerar las precisiones solicitadas.	NO
30	En el ítem 3.2.2.3. Respecto a la Calidad del agua subterránea, el Titular compara los resultados con los Límites Máximos Permisibles agua para consumo humano del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano – DS N° 031-2010SA. Sin embargo, se requiere que ellos sean comparados con estándares referenciales por ejemplo los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de agua superficial en su categoría 3, aprobados por Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM.	Se requiere que el Titular considere en la comparación de los resultados de calidad de agua subterránea; en forma referencial los estándares de calidad de agua superficial de categoría 3, teniendo en cuenta los parámetros monitoreados, no considerar en su comparación Límites Máximos Permisibles.	El Titular no tomó en consideración la observación realizada.	NO	El Titular nuevamente no tomó en consideración la observación realizada.	NO
31	En el ítem 3.3.2. "Diversidad Biológica y sus componentes", el Titular ha señalado lo siguiente:	Se requiere que el Titular: a) Corrija la información presentada en el ítem 3.3.2.1 "Flora" de manera que	El Titular: a) Ha presentado en el ítem 3.3.2.1 "Cobertura vegetal" la descripción del tipo de cobertura	a. SI b. NO c. NO d. NO	El Titular: b)- Ha reemplazado el título "Subsistema Flora" por "Flora", sin embargo, la información presentada hace referencia a	b. NO c. NO d. SI e. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	a) En el ítem 3.3.2.1 "Flora", el Titular presenta cinco (05) tipos de cobertura vegetal: (i) Bosque xérico interandino, (ii) Bosque seco tipo sabana, (iii) Bosque seco de piedemonte, (iv) Bosque seco de montaña y (v) Bosque montano occidental andino; sin embargo, dichas coberturas no se aprecian en el Mapa N°9 "Cobertura Vegetal", en el cual se observa que el área de influencia del proyecto se emplaza en el tipo de cobertura "Agricultura costera y andina". Asimismo, ya que el contenido del ítem 3.3.2.1 "Flora" corresponde a cobertura vegetal (cobertura o comunidades de plantas) y no a flora (conjunto de plantas que habitan en un área) el Titular deberá corregir el título del ítem para evitar confusiones. b) En el ítem 3.3.2.2 "Subsistema Flora", el Titular presenta información secundaria correspondiente al distrito Pulán, provincia Santa Cruz, Cajamarca; sin embargo, dicha información no es representativa para caracterizar la flora presente en el área de influencia del proyecto, ya que no corresponden a especies potencialmente presentes	concuerde con el Mapa N°9 "Cobertura Vegetal", es decir, realice la descripción del tipo de vegetación "Agricultura costera y andina" y retire los tipos de cobertura vegetal que no corresponden al área de influencia del proyecto. Presentar las fuentes bibliográficas correspondientes, se recomienda consultar el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). Asimismo, reemplazar el título "Flora" por "Cobertura vegetal". b) Revise y reformule el ítem 3.3.2.2 "Subsistema Flora" de manera que presente información que sea representativa del tipo de cobertura vegetal presente en el área del proyecto: Agricultura costera y andina. Cabe indicar que, la información secundaria debe ser actual y representativa, es decir, debe corresponder a zonas cercanas con características ecológicas similares al área del proyecto. Asimismo, reemplazar el título "Subsistema Flora" por "Flora". c) Revise y reformule el ítem 3.3.2.3 "Subsistema Fauna" de manera que presente información que sea representativa del tipo de cobertura vegetal presente en el área del proyecto: agricultura costera y andina.	"Agricultura costera y andina" tomando como referencia el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015). Asimismo, reemplazó el título "Flora" por "Cobertura vegetal". b) Ha reemplazado el título "Subsistema Flora" por "Flora", sin embargo, continúa presentando información del distrito de Pulan la cual no es representativa para caracterizar la flora presente en el área de influencia del proyecto. c) Ha reemplazado el título "Subsistema Fauna" por "Fauna", sin embargo, continúa presentando información de la "Reserva de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima" la cual no es representativa para caracterizar la fauna presente en el área de influencia del proyecto. d) No ha corregido lo solicitado en el ítem 3.3.2.4 "Ecosistemas". e) No ha absuelto los literales b) y c), por lo tanto, no ha presentado la información adecuada respecto a especies amenazadas y endémicas presentes en el área del proyecto.	e. NO	especies vegetales del distrito de Llacanora, mas no al área de emplazamiento del proyecto, la cual corresponde a cobertura del tipo agricultura andina. Asimismo, no ha presentado adecuadamente (autor, año de publicación, entre otros) la fuente bibliográfica de donde ha obtenido la información. Cabe indicar que, la información secundaria debe ser actual y representativa, es decir, debe corresponder a zonas cercanas con características ecológicas similares al área del proyecto, con el fin de poder determinar los potenciales impactos que generarían las actividades del proyecto sobre el componente flora. c)-Ha reemplazado el título "Subsistema Fauna" por "Fauna", sin embargo, la información presentada hace referencia a especies de fauna del distrito de Llacanora, mas no al área de emplazamiento del proyecto, la cual corresponde a cobertura del tipo agricultura andina. Asimismo, no ha presentado adecuadamente (autor, año de publicación, entre otros) la fuente bibliográfica de donde ha obtenido la información. Cabe indicar que, la información secundaria debe ser actual y representativa, es decir, debe corresponder a zonas cercanas con características ecológicas similares al área del proyecto, con el fin de poder determinar los potenciales impactos que generarían las actividades del proyecto sobre el componente fauna. d)-Ha corregido la información presentada en el ítem 3.3.2.4 "Ecosistemas" indicando que, acuerdo al Mapa de Ecosistemas del ZEE GORE Cajamarca – MINAM,	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	en el tipo de cobertura "agricultura costera y andina". Asimismo, ya que el contenido del ítem 3.3.2.2 "Subsistema Flora" corresponde a flora (conjunto de plantas que habitan en un área) el Titular deberá corregir el título del ítem para evitar confusiones. c) En el ítem 3.3.2.3 "Subsistema Fauna", el Titular presenta información secundaria correspondiente a la "Reserva de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima"; sin embargo, dicha información no es representativa para caracterizar la fauna presente en el área de influencia del proyecto, ya que no corresponde a especies potencialmente presentes en el tipo de cobertura "agricultura costera y andina". Asimismo, ya que el contenido del ítem 3.3.2.3 "Subsistema Fauna" corresponde a fauna, no es necesario colocar el término "subsistema" por lo que el Titular deberá corregir el título del ítem para evitar confusiones. d) En el ítem 3.3.2.4 "Ecosistemas" el Titular indica que según el "Mapa Nacional de ecosistemas del	Cabe indicar que, la información secundaria debe ser actual y representativa, es decir, debe corresponder a zonas cercanas con características ecológicas similares al área del proyecto. Asimismo, reemplazar el título "Subsistema Fauna" por "Fauna". d) Corrija la información presentada en el ítem 3.3.2.4 "Ecosistemas" de manera que concuerde con el Mapa N°10 "Ecosistemas". Presentar las fuentes bibliográficas correspondientes, se recomienda consultar el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018). e) En base a la absolución de los literales b) y c), presente el listado de las especies de flora y fauna silvestre en estado de amenaza según los listados nacionales (Decreto Supremo Nº 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) e internacionales (IUCN versión 2021-1 y CITES 2020). Asimismo, indicar si existe la presencia de especies endémicas en el área del proyecto.			predomina la Zona Agrícola que comprende las áreas dedicadas a cultivos. e)-No ha absuelto los literales b) y c), por lo tanto, no ha presentado la información adecuada respecto a especies amenazadas y endémicas presentes en el área de influencia del proyecto.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	Perú Memoria Descriptiva (2019), la zona de estudio se empieza en el ecosistema Jalca"; sin embargo, en el Mapa N°10 "Ecosistemas" se observa que el área de influencia del proyecto se emplaza en el ecosistema "Zona agrícola", la cual no ha sido descrita en el ítem 3.3.2.4 "Ecosistemas". Por lo tanto, se advierte una incoherencia en la información presentada respecto a ecosistemas. Es importante mencionar que, la línea base biológica presentada en la EVAP debe describir las características biológicas actuales del área en la que se emplazará el proyecto, a fin de poder identificar y evaluar los potenciales impactos que pudieran generar las actividades del proyecto sobre los componentes biológicos (flora y fauna silvestre).					
32	El Titular en el ítem 3.3.2.5 Paisaje, incluye la descripción de paisaje en Llacanora, sin embargo, no hace una evaluación del paisaje circundante al área del proyecto. Se recomienda como metodología la ubicación de puntos de control, complementados con fotos que permita la descripción del paisaje al área circundante del proyecto.	Se requiere que el Titular incluya en la descripción realizada, la evaluación del paisaje circundante al área del proyecto, considerando que esta temática ha sido evaluada como para de la caracterización de impactos del proyecto.	El Titular no ha realizado la descripción del paisaje circundante al área del proyecto. Es necesario indicar que esta temática no ha sido desarrollada como parte de la sección de aspectos del medio físico del EVAP presentado.	NO	El Titular ha incluido una figura relacionada a la evaluación del paisaje circundante al área del proyecto; dentro de la figura se ha incluido tres (3) puntos de observación, con su respectiva ubicación en coordenadas UTM WGS84; sin embargo, no se ha incluido la descripción de las características paisajísticas observadas en el área circundante del proyecto. Es necesario indicar que esta temática debe ser desarrollada como parte de la	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
					sección de aspectos del medio físico del EVAP presentado.	
Plan de Participación Ciudadana						
33	En el ítem "4.2. Mecanismos de Participación Ciudadana", el Titular señala que *"teniendo en consideración el estado de emergencia que atraviesa nuestro país* *a causa del COVID-19, para la etapa de evaluación se realizará un taller participativo, en el mes de abril de forma virtual debido a que están prohibidas las reuniones por la situación de emergencia nacional. El taller se realizará a través de la plataforma del Google Meet, para lo cual se realizará la convocatoria mediante medios electrónicos y llamadas telefónicas. Además, se instalará un buzón de observaciones y sugerencias en el campo Ferial Iscoconga. Dicho taller se coordinará con Senace"*. Al respecto: - Se indica que el taller participativo durante la evaluación de la EVAP se realizará el mes de abril, cuando este se realizará en mes de mayo, información que no está actualizada en todo el Plan de Participación Ciudadana. - Se indica que el taller participativo durante la evaluación de la EVAP se realizará mediante la	Se requiere que el Titular: a) Actualice en todo el Plan de Participación Ciudadana el mes de realización del taller participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP. b) Presente información sobre las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde esta se ubica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, desarrollando los siguientes aspectos: breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto, número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural y/o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc.; cobertura y acceso de medios de comunicación: radio,	El Titular a) ha actualizado el Plan de Participación Ciudadana considerando el mes de mayo como fecha de realización del taller participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP. b) El Titular en el "ítem 3. Características del proyecto, de la población que participa y de su entorno" con relación a la información solicitada presenta lo siguiente: - Con relación a la breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto, presenta información a nivel de capítulo de descripción del proyecto, presentando datos detallados sobre la zona socia, zona de beneficio, zona de oreo – frigorífico, zona de despacho, zona administrativa, zona de servicios generales, zona de tratamiento, obras exteriores, así como los componentes del proyecto, información que no corresponde ser presentada en el PPC. - Presenta información sobre la distribución en el territorio y la estructura espacial de sus relaciones a nivel del departamento de Cajamarca,	a. SI b. NO	El Titular b)- El Titular en el ítem "3. Características del proyecto, de la población que participa y de su entorno" presenta la información solicitada en la observación; no obstante, en el "Cuadro N° 4.16" presenta información de los hogares con acceso a servicios de equipamiento de tecnologías de información y comunicación a nivel del departamento de Cajamarca, cuando corresponde que presente dicha información a nivel del distrito de Llacanora, considerando que el INEI cuenta con información a nivel de distritos, inclusive a nivel de centros poblados, en su Sistema de Consulta de Base de Datos del Censo 2017 (https://censos2017.inei.gob.pe/pubinei/index.asp) Por otro lado, el Titular también presenta la siguiente información que no ha sido solicitada en la observación y que no corresponde ser presentada en el PPC: - Información detalla de la descripción del proyecto como: las zonas del proyecto por m2, desarrollo de cada zona: desembarque, corrales, sucia, beneficio, ore - frigorífico, despacho, administrativa, servicios generales, tratamiento, obras exteriores, así como el detalle de los acabados según zonas. - Información sobre la tenencia de vivienda, tipo de vivienda, materiales de la vivienda, así como información del empleo en Cajamarca.del empleo en Cajamarca.	b. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	plataforma del Google Meet y que la convocatoria se realizará mediante medios electrónicos y llamadas telefónicas; sin embargo, el Titular no presenta información que sustente que por las características del proyecto, de la población que participa y de su entorno, si es posible adecuar el taller participativo a medios electrónicos y/o virtuales de comunicación, considerando lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.	televisión, internet, telefonía fija y celular, etc. Con esta información analice y sustente si es posible o no adecuar el taller participativo a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación.	dicha información no ha sido solicitada ni responde a la información requerida en la observación. - Presenta información sobre la tenencia de vivienda, tipo de vivienda, materiales de la vivienda, información que no ha sido solicitada ni responde a la información requerida en la observación. - Presenta en el Cuadro N° 4.16, información de hogares con acceso a servicios con equipamiento de tecnologías de información y comunicación, no obstante, dicha información es a nivel del departamento de Cajamarca, cuando corresponde que presente información a nivel del distrito de Llacanora, cuya información está disponible en el Censo 2017-INEI.			
34	En el Cuadro N° 4.1 "Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana", el Titular señala que durante la etapa de evaluación de la EVAP implementará los siguientes mecanismos de participación ciudadana: taller participativo, acceso a la Información y buzón de observaciones o sugerencias. Al respecto deberá presentarse las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados y una sistematización de los resultados obtenidos y de	Se requiere que el Titular presente las evidencias (difusión, invitaciones al taller, lista de asistentes, acta del taller, fotografías, grabaciones audio y/o video, registro de preguntas del taller y buzón de sugerencias, entre otros) de todos los mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante la etapa de evaluación de la EVAP. Asimismo, deberá presentar una sistematización de los resultados obtenidos y de las preguntas, aportes u observaciones recibidas.	El Titular no ha presentado las evidencias de todos los mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante la etapa de evaluación de la EVAP, ni tampoco la sistematización de los resultados obtenidos y de las preguntas, aportes u observaciones recibidas durante el taller participativo.	NO	El Titular no ha presentado en el capítulo 4. Plan de Participación Ciudadana, las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana que propuso implementar en la etapa de evaluación de la EVAP, como son: taller participativo, buzón de observaciones o sugerencias y acceso a la información. De igual forma, tampoco ha presentado la sistematización de los resultados obtenidos y de las preguntas, aportes u observaciones recibidas durante la implementación de los mecanismos antes citados.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	las preguntas, aportes u observaciones recibidas.					
Identificación y Evaluación de Impactos						
35	En el Capítulo V "Descripción de posibles impactos ambientales" el Titular ha indicado lo siguiente: a) En el ítem 5.1 "Identificación de acciones impactantes", el Titular describe las actividades desde la etapa de construcción; sin embargo, no ha considerado las acciones impactantes que producirá la etapa de planificación, tal como lo indicó en el ítem 2.2.2.1. "Etapa de Planificación", "1. Limpieza del terreno" en donde señaló que se eliminará maleza y arbustos de fácil extracción. b) En el ítem 5.2 "Factores ambientales impactados", el Titular identifica al factor fauna; sin embargo, no considera al factor ambiental flora, el cual se prevé será impactado, según lo indicado en el ítem 2.2.2.1. "Etapa de Planificación", "1. Limpieza del terreno".	Se requiere que el Titular: a) Considere dentro del ítem 5.1 "Identificación de acciones impactantes", las acciones impactantes sobre la flora presente en el área de influencia del proyecto. b) Considere dentro del ítem 5.2 "Factores ambientales impactados", al factor ambiental: flora. c) En base a la absolución de los literales a) y b) realice las correcciones correspondientes a fin de identificar los potenciales impactos sobre el componente ambiental flora.	El Titular: a) Ha colocado una nueva numeración al ítem 5.1 "Factores ambientales impactados" (ahora ítem 5.3) en el cual no ha identificado las acciones que podrían impactar la flora presente en el área de influencia del proyecto. Cabe indicar que en el ítem 2.2.2.1. "Etapa de Planificación", "1. Limpieza del terreno" (folio 30) el Titular continúa indicando que se eliminará maleza y arbustos de fácil extracción. b) Ha colocado una nueva numeración al ítem 5.2 "Factores ambientales impactados" (ahora ítem 5.4), en el cual no se ha identificado a la flora como factor ambiental potencialmente impactado. c) No ha absuelto los literales a) y b), por lo tanto, no ha identificado los potenciales impactos sobre la flora silvestre.	a. NO b. NO c. NO	El Titular: a) En el ítem 5.1 "Identificación de acciones impactantes", 5.1 "Etapa de construcción", no ha identificado las acciones que podrían impactar la flora presente en el área de influencia del proyecto. Cabe indicar que en el ítem 2.2.2.1. "Etapa de Planificación", "Actividades en la etapa de construcción", "1. Limpieza del terreno" (folio 46) el Titular continúa indicando que se eliminará maleza y arbustos de fácil extracción. b) En el ítem 5.3 "Factores ambientales impactados", no se ha identificado a la flora como factor ambiental potencialmente impactado. c) No ha absuelto los literales a) y b), por lo tanto, no ha identificado los potenciales impactos sobre la flora silvestre.	a. NO b. NO c. NO
36	En el ítem 5.1.1. Durante las actividades de la etapa de construcción generadoras de impactos el Titular menciona la construcción del sistema de tratamiento de agua residual,	Se requiere que el Titular describa las actividades correspondientes a la construcción de sistema de tratamiento de agua residual, pozo séptico y pozas de sedimentación en el capítulo 2, con la finalidad de	En el ítem 2.2.1 "Componentes del proyecto", el Titular incluye la descripción de la forma de disposición, tanque séptico y campos de percolación.	SI		SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	pozo séptico y pozas de sedimentación; sin embargo, las actividades correspondientes a ello no han sido indicadas en el capítulo 2.	verificar su correcta evaluación de impactos.				
37	En el ítem 5.1.2 el Titular indica los siguientes puntos, los cuales no son del todo claros: a) Respecto a la actividad de "Desangrado" indica que el 70% de la sangre será recogida en una cisterna para luego ser retirada por un tercero y reaprovechar la sangre y que el resto pasa a la PTAR. Al respecto, no se indica las condiciones en las cuales será recogida la sangre, ni donde será almacenada hasta que sea recogida por el tercero, no indica las características de la PTAR ni si cuenta con autorización o se va a tramitar; no indica donde serán dispuestos los efluentes. b) Respecto a la actividad de "Extracción de vísceras, recojo de sangre y lavado". Indica que la sangre será recogida en tinas para su posterior tratamiento; sin indicar cuanto tiempo permanecerá la sangre ahí, ni el manejo de las tinas. También indica que el lavado de las carnes generará residuos líquidos	Se requiere que el Titular en el ítem 5.1.2 describa y/o aclare, lo siguiente: a) Respecto a la actividad de "Desangrado" indique las condiciones en las cuales será recogida la sangre, donde será almacenada hasta que sea recogida por el tercero, indique las características de la PTAR, indique si cuenta con autorización o se va a tramitar; e indique donde serán dispuestos los efluentes. b) Respecto a la actividad de "Extracción de vísceras, recojo de sangre y lavado", se requiere que el Titular indique cuanto tiempo permanecerá la sangre en tinas, y cuál será el manejo de ellas. También se requiere que indique la disposición de los efluentes. c) Respecto a las actividades descritas durante la "Operación y Aseo de las pozas de tratamiento de aguas residuales" se requiere que el Titular indique como se mejorará la calidad del agua residual, y especifique la calidad que se tendrá y como se logrará ello.	El Titular no tomó en consideración la observación realizada.	NO	El Titular incluye en el ítem 5.1.2 lo siguiente: a) Respecto a la actividad de "Desangrado" indica que en esta actividad se generarán residuos líquidos, y la sangre será recogida en un 70 %, y será almacenada en un tanque de acero inoxidable, con tapa, rodable, para ser llevada al dueño del Ganado Beneficiado, para su posterior retiro inmediato, para reaprovechar la sangre, en caso el dueño lo requiera, de lo contrario será hechada al sistema de aguas Residuales Industriales, le cual tiene como destino final la planta de tratamiento de efluente liquido PTAR. Respecto a las características de la PTAR sólo indica que tendrá como destino final sus aguas tratadas al Canal de Regadio que cruza la Feria Iscoconga, la cual se cuenta con una Autorizacion para vertimiento, por el Comité de Regantes Victoria – Yanamarca, para su reúso en sus actividades de riego agrícola. b) Respecto a la actividad de "Extracción de vísceras, recojo de sangre y lavado" indica que la sangre y grasas producto de la limpieza de las vísceras serán dispuesta al Sistema de Redes de Aguas Residuales Industriales de manera inmediata a través de cajas sumideros y rejillas ubicados en todos los ambientes de Menudencia,	a. SI b. NO c. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	que serán derivados a la PTAR, sin indicar la disposición de los efluentes. c) Respecto a las actividades descritas durante la "Operación y Aseo de las pozas de tratamiento de aguas residuales" el Titular indica que se mejorará la calidad del agua residual, sin embargo, no indica cómo se producirá ello; no especifica la calidad que se tendrá y como se logrará ello.				Órganos rojos y Faenado, teniendo su destino final la PTAR. Sin embargo, no indica la disposición final de los efluentes de la PTAR. c) Respecto a las actividades descritas durante la "Operación y Aseo de las pozas de tratamiento de aguas residuales" el Titular indica que debido al tratamiento que se tendrá en la PTAR estas se encontrarán aptas para consumo de riego agrícola, las cuales serán llevadas a través de una tubería de impulsión al Canal de Regadío que cruza la Feria Iscoconga.	
38	En el ítem 5.2 el Titular: a) Indica como factores ambientales relacionados al agua, a las aguas residuales domésticas, y las aguas residuales agropecuarias, señalando la etapa de construcción lo cual no es correcto ya que estas se generarán durante la etapa de operación. Asimismo, no indica respecto a lo mencionado cuál será la disposición final de las aguas residuales. b) En los Cuadros 5.1, 5.2 y 5.3 considera como impactos al agua, Contaminación del agua subterránea por agua residual de construcción, contaminación de agua subterránea por infiltración de aguas residuales agropecuarias, por	Se requiere que el Titular: a) Respecto a los factores ambientales asociados al agua, no indica la disposición final de las aguas residuales. b) Se requiere que como parte de la Descripción del proyecto el Titular indique si cuenta con autorización de infiltración en el terreno, y de sistema de tratamiento de la PTAR y si cuenta con un test de percolación que demuestre que el terreno es apto para su infiltración. Asimismo, deberá indicar la cantidad de agua residual a producirse, a tratarse y a infiltrarse. Además, se requiere que el Titular indique a que se refiere con agua residual de construcción, de que actividad específica derivará.	El Titular no tomó en consideración la observación realizada.	NO	El Titular: a) No indica la disposición final de las aguas residuales. b) El Titular incluye en el ítem 2.2.1 un Test de Percolación de fecha 04.09.2020 e indica que se proyecta realizar 2 pozos de absorción. El Titular no precisa si cuenta o no con autorización de infiltración en el terreno ni de sistema de PTAR. El Titular indica que se considera un caudal de aguas residuales de 119 m3/día, el cual redondeamos a 120m3/día, considerando un aporte de aguas residuales del 100% por tratarse de un sistema industrial.	a. NO b. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	infiltración de aguas al pozo séptico, por infiltración de aguas con grasas, por la infiltración de aguas domésticas de los servicios higiénicos, por la infiltración de aguas con restos de grasas, sangre en el oreo de las carcasas, a consecuencia de distintas actividades y por la operación de la PTAR indica contaminación de aguas subterráneas por infiltración en el terreno. Respecto a los impactos identificados al agua subterránea, se indica al Titular que para poder realizar la infiltración en el terreno se debe tratar el agua, la cual debe de contar con ciertas características antes de su infiltración (Límites Máximos Permisibles), caso contrario no podría infiltrarse, además debe de contar con un análisis de percolación del terreno y con autorización de infiltración y de la PTAR.					
39	El Titular: a) En el ítem 5.2, presenta un listado de los factores ambientales identificados y presenta una figura de llaves En relación al componente ambiental suelo indica como factores ambientales a: Residuos sólidos no municipales similares a municipales y	Se requiere que el Titular: a) Retire de la figura de llaves los residuos sólidos no municipales similares a municipales y residuos sólidos no municipales del componente suelo. b) Retire el impacto ambiental relacionado al "*Agotamiento vida útil relleno sanitario por (…)"* en el componente suelo	El Titular: a) No ha retirado de la figura de llaves los residuos sólidos no municipales similares a municipales y residuos sólidos no municipales del componente suelo. La información es presentada como parte del numeral 5.4 (anteriormente denominada 5.2) Factores Ambientales Impactados.	a. NO b. NO c. NO	El Titular: a) No ha retirado de la figura de llaves los residuos sólidos no municipales similares a municipales y residuos sólidos no municipales del componente suelo. La información es presentada como parte del numeral 5.3 (anteriormente denominada 5.2) Factores Ambientales Impactados. b) No se ha retirado el impacto ambiental relacionado al "*Agotamiento vida útil*	a. NO b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	residuos sólidos no municipales; sin embargo, lo indicado no son factores ambientales del componente suelo. b) En el Cuadro Nº 5.1: "Impactos negativos en la etapa de construcción del proyecto"; en el Cuadro Nº 5.2: "Impactos negativos en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto" y en el Cuadro Nº 5.3: "Impactos en la etapa de cierre del proyecto", se señala como impactos ambientales en el componente suelo en algunas actividades el "*Agotamiento vida útil relleno sanitario por (…)"* sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 455-2018-MINAM, se define como impacto "*a la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocadas por la acción de un proyecto"*; por lo que lo presentado no sería considerado como un impacto ambiental. c) De acuerdo a la Guía para la identificación y caracterización de impactos	en los Cuadros Nº 5.1, Nº 5.2 y Nº 5.3. c) El análisis de la generación de residuos sólidos generados por las actividades del proyecto debe ser evaluado como riesgos más no como impactos al suelo y el análisis debe ser incluido en el capítulo VIII Plan de Contingencias.	b) No se ha retirado el impacto ambiental relacionado al "*Agotamiento vida útil relleno sanitario por (…)"* en el componente suelo en los Cuadros Nº 5.1, Nº 5.2 y Nº 5.3. c) No se ha realizado la evaluación de riesgos de la generación de residuos sólidos generados por las actividades del proyecto. De acuerdo a la observación el análisis de riesgo debe ser incluido en el capítulo VIII Plan de Contingencias, sin embargo no se ha incluido lo solicitado.		*relleno sanitario por (…)"* en el componente suelo en los Cuadros Nº 5.1, Nº 5.2 y Nº 5.3. c) No se ha realizado la evaluación de riesgos de la generación de residuos sólidos generados por las actividades del proyecto. De acuerdo a la observación el análisis de riesgo debe ser incluido en el capítulo VIII Plan de Contingencias, sin embargo, no se ha incluido lo solicitado.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	ambientales, el riesgo ambiental se define como "*la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de una fenómeno natural, antropogénico o tecnológico";* en función a esta definición, el análisis de la generación de residuos sólidos (Residuos sólidos no municipales similares a municipales y residuos sólidos no municipales) generados por las actividades del proyecto debe ser evaluado como riesgos más no como impactos al suelo y el análisis debe ser incluido en el capítulo VIII Plan de Contingencias. Se recomienda que el Titular actualice los capítulos y secciones en función a los cambios realizados, en esta observación.					
40	En el Capítulo XII "Valoración de posibles impactos ambientales" el Titular ha indicado lo siguiente: a) En el Cuadro 12.3 (Matriz de importancia – etapa de construcción) no ha identificado ningún impacto sobre el factor ambiental: flora; sin embargo, en el ítem 2.2.2.1. "Etapa de	Se requiere que el Titular: a) Revise y corrija el Cuadro 12.3, de manera que incluya el impacto potencial negativo sobre la flora silvestre presente en el área de influencia del proyecto durante la etapa de construcción ó incluya un cuadro para la etapa de planificación, de corresponder. Realizar las correcciones	El Titular: a) No ha corregido lo solicitado en el Cuadro 12.3, es decir, no ha considerado el impacto potencial a flora. Tampoco ha corregido el Anexo 12.1, ni el ítem 12.4 "Descripción de los impactos identificados". b) No ha retirado el impacto "afectación a la comunidad" del medio biológico de los Cuadros 12.3, 12.4, 12.5,	a. NO b. NO c. NO	El Titular: a) Ha incluido en el Cuadro 12.3, el impacto potencial a flora al cual le asigna una significancia de -13; sin embargo, en el ítem 12.4 "Descripción de los impactos identificados" no ha descrito el impacto identificado al componente flora. b) Ha reemplazado en los Cuadros 12.3, 12.4, 12.5, el impacto "afectación a la comunidad" por "alteración de la fauna" dentro del medio biológico. Sin	a. NO b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	Planificación", "1. Limpieza del terreno" el Titular indica que se eliminará maleza y arbustos de fácil extracción, asimismo, en la Figura N° 2. 4: "Diagrama de flujo del proceso etapa construcción", el Titular señala dentro de "trabajos preliminares" la "pérdida de cobertura vegetal". Al respecto, el impacto sobre la cobertura vegetal indicado en el capítulo de descripción del proyecto, no está siendo considerado dentro del capítulo de identificación y evaluación de impactos ambientales. b) En los Cuadros 12.3 (Matriz de importancia – etapa de construcción), 12.4 (Matriz de importancia – etapa de operación) y 12.5 (Matriz de importancia – etapa de cierre), el Titular ha identificado el impacto "afectación a la comunidad" dentro del factor fauna silvestre; sin embargo, en el ítem 12.4. "Descripción de los impactos identificados" B. "Impactos a la fauna" (para las etapas de construcción, operación y cierre) el Titular describe	correspondientes en el Anexo 12.1, así como en el ítem 12.4 "Descripción de los impactos identificados". b) Retire el impacto "afectación a la comunidad" del medio biológico (fauna) y corrija los Cuadros 12.3, 12.4, 12.5, así como el ítem 12.4. "Descripción de los impactos identificados" B. "Impactos a la fauna" (para las etapas de construcción, operación y cierre) a fin de presentar la correcta identificación, evaluación y descripción de los posibles impactos negativos al componente fauna silvestre, en base a la información presentada en la línea base biológica. Asimismo, realizar las correcciones correspondientes en el Anexo 12.1 justificando adecuadamente cada atributo para la valoración del impacto. c) Justificar técnicamente la valoración del impacto "alteración de la flora" durante la etapa de cierre del proyecto en el Anexo 12.1 y en el ítem 2.4.3.2. "Medio Biótico" A. "Impactos en la Flora".	tampoco ha corregido el ítem 12.4. "Descripción de los impactos identificados" B. "Impactos a la fauna". Por lo tanto, no ha realizado una correcta identificación, evaluación y descripción de los impactos potenciales sobre la fauna silvestre. c) Ha retirado del Anexo 12.1 la justificación del impacto positivo a la flora, sin embargo, continúa presentando dicho impacto en el Cuadro 12.5. Asimismo, continúa indicando que existirá un impacto positivo sobre la flora en el ítem 12.4.3.2. "Medio Biótico" A. "Impactos en la Flora".		embargo, en el ítem 12.4. "Descripción de los impactos identificados" no presenta la descripción del impacto "alteración de la fauna" para la etapa de construcción; asimismo, no ha corregido la descripción de dicho impacto en las etapas de operación y cierre. Por otro lado, no ha presentado el Anexo 12.1 en donde se justificaban los valores de cada atributo de la metodología Conesa (2010). c) No ha justificado técnicamente la valoración positiva del impacto "alteración de la flora" durante la etapa de cierre en el ítem 12.4.3.2. "Medio Biótico" A. "Impactos en la Flora". Asimismo, no ha presentado el Anexo 12.1 en donde se justificaban los valores de cada atributo de la metodología Conesa (2010).	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	dicho impacto refiriéndose a "fauna doméstica nociva (roedores e insectos)", entendiéndose que el factor afectado serían las personas que habitan en los predios vecinos por la proliferación de los vectores de enfermedades. Por lo tanto, el factor ambiental analizado por el Titular no corresponde a fauna silvestre sino a **salud pública**, lo cual correspondería analizar dentro del medio social. Cabe indicar que, dentro del medio biológico se identifican y evalúan los impactos que podrían ocasionar las actividades del proyecto sobre las especies de fauna silvestre identificadas en el capítulo de línea base biológica. c) En el Cuadro 12.5 (Matriz de importancia – etapa de cierre) el Titular ha identificado para el impacto "alteración de la flora" un valor positivo (+17); sin embargo, en el Anexo 12.1 no se observa la justificación de la valoración de cada atributo de dicho impacto. Asimismo, en el ítem 2.4.3.2. "Medio Biótico" A. "Impactos en la Flora", el					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	Titular señala "*En la restauración del área habrá limpieza del suelo y sembrado con lo que habrá incremento de suelo y de vegetación*"; sin embargo, no justifica que el impacto al componente flora silvestre resulte positivo. Cabe indicar que, un impacto positivo sobre la flora correspondería solo en el caso de generar una biomasa superior a la registrada en la línea base biológica, es decir, en condiciones previas a la construcción del centro de beneficio.					
41	Se precisa que la información presentada en el capítulo 12, es similar a la incluida en el Anexo Nº 5.1. Por lo que el Titular: a) En el ítem 12.2 Identificación de posibles impactos para cada etapa del proyecto; el Titular menciona "*Utilizando un tipo de valoración cualitativa-cuantitativa; se diseñó la Matriz de Identificación de CONESA 2010 antes LEOPOLD Modificada (causa-efecto), cuyas columnas indican las acciones del proyecto (…)".* b) En el cuadro Nº 12.1 Indicadores de la matriz de evaluación, el Titular presenta los indicadores (atributos) que forman parte	Se requiere que el Titular: a) Corrija el párrafo eliminando del mismo lo subrayado en el sustento referido a "*antes LEOPOLD Modificada (causa-efecto)".* b) Describa en el indicador Extensión (EX) cuando se debe utilizar un valor puntual (1), parcial (2), extenso (3), total (8); de manera que permita relacionar el entorno del proyecto con la evaluación de los impactos a los olores, calidad de aire y ruido. c) Incluya la matriz de identificación de impactos, la cual permitirá relacionar las actividades del proyecto con los componentes ambientales que serán impactos por dichas actividades.	El Titular: a) No ha actualizado el párrafo de acuerdo a lo indicado en la observación. b) En el cuadro Nº 12.1 no ha actualizado la descripción del indicador Extensión, de acuerdo a lo indicado en la observación. c) No ha incluido la matriz de identificación de impactos, de acuerdo a lo indicado en la observación.	a. NO b. NO c. NO	El Titular: a) Ha actualizado el párrafo de acuerdo a lo indicado en la observación. b) En el cuadro Nº 12.1 se observa una columna de impacto donde se indica que para un valor 1 (puntual) corresponde un efecto muy localizado; un valor de 2 (parcial) corresponde incidencia apreciable en el medio; un valor de 3 (extenso) corresponde a que afecta una gran parte del medio y un valor de 4 (total) corresponde a generalizado en todo el entorno; sin embargo no se ha precisado el área (extensión) de influencia donde se va a manifestar el efecto generado por el proyecto; lo que permitirá la evaluación de impactos a olores, calidad de aire y ruido. c) No ha incluido la matriz de identificación de impactos, de acuerdo a lo indicado en la observación.	a. SI b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	de la evaluación de impactos, sin embargo, para la evaluación del indicador de Extensión (EX) se recomienda precisar el área (extensión) de influencia donde se va a manifestar el efecto generado por el proyecto, de manera que se puede indicar cuando se debe utilizar un valor puntual (1), parcial (2), extenso (4), total (8); con la finalidad de evaluar los impactos a olores, calidad de aire y ruido. c) En el folio 156, el Titular menciona "*Para la utilización de la Matriz, el primer paso consiste en la identificación de las interacciones existentes, para lo cual, se debe tomar en cuenta todas las actividades que puedan tener lugar debido a la operación y mantenimiento del Centro de Beneficio*"; sin embargo, no se ha incluido como parte de la presente evaluación la matriz de identificación de impactos.					
42	El Titular: a) En el Cuadro Nº 12.3: Matriz de importancia: Etapa de construcción, para el factor emisiones de gases y partículas valora los indicadores de Momento (MO) y Efecto (EF) como 1,	Se requiere que el Titular a) En el Cuadro Nº 12.3 Corrija los valores de Momento (MO) y Efecto (EF) de acuerdo a lo indicado en el sustento, para el factor emisiones de gases y partículas	El Titular: a) No ha corregido los valores de Momento y Efecto en el Cuadro Nº 12.3 para el factor emisiones de gases y partículas. b) No ha corregido los valores de Momento y Efecto en el Cuadro Nº 12.4, para los factores de	a. NO b. NO c. NO	El Titular: a) Ha corregido los valores de Momento y Efecto en el Cuadro Nº 12.3 para el factor emisiones de gases y partículas. b) Ha corregido los valores de Momento y Efecto en el Cuadro Nº 12.4, para el factor de emisiones de gases y partículas; sin embargo, mantiene los	a. SI b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	sin embargo, de acuerdo a las características del proyecto, el valor de MO debe ser inmediato (4) y el EF es directo (4). b) En el Cuadro Nº 12.4: Matriz de importancia: Etapa de operación y mantenimiento para el factor olores y emisiones de gases y partículas se valoran los indicadores de Momento (MO) y Efecto (EF) como 1, sin embargo, de acuerdo a las características del proyecto, el valor de MO debe ser inmediato (4), y el EF es directo (4). Además, los impactos a las emisiones de gases y partículas y alteración vista panorámica (paisaje); deben ser retirados de la matriz, ya que no se encuentran relacionados con las actividades de Recepción, descanso y encierro del ganado; Oreo, refrigeración y despacho e Inspección sanitaria. c) En el Cuadro Nº 12.5: Matriz de importancia: Etapa de cierre, los siguientes impactos alteración vista panorámica (paisaje) y erosión; deben ser retirados de la matriz, ya que no se encuentran relacionados con la	b) En el Cuadro Nº 12.4 corrija los valores de Momento (MO) y Efecto (EF) de acuerdo a lo indicado en el sustento para los factores olores y emisiones de gases y partículas. Además, retire de la matriz los impactos que no tienen una relación con las actividades del proyecto. c) Retire del Cuadro Nº 12.5 los impactos que no tienen relación con las actividades del proyecto.	olores y emisiones de gases y partículas. c) No ha retirado del Cuadro Nº 12.5 las actividades que no tienen relación con el proyecto, de acuerdo a lo señalado en el sustento de la observación.		valores de Momento (1) y Efecto (1) para el factor de olores, tampoco se ha incluido el sustento que permita precisar los valores utilizados. Además, se observa que dentro del Cuadro se ha retirado los impactos a las emisiones de gases y partículas en las actividades indicadas; sin embargo, mantiene las actividades en el impacto de alteración vista panorámica (paisaje) c) En el Cuadro Nº 12.5 se ha retirado la evaluación de impactos para erosión, sin embargo, mantiene la evaluación realizada para el impacto de la alteración vista panorámica sin indicar el sustento respectivo. De acuerdo a lo indicado en la observación 39, los siguientes impactos identificados deben ser retirados de los cuadros Nº 12.3, 12.4 y 12.5. Residuos sólidos no municipales similares a municipales y residuos sólidos no municipales del componente suelo.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	actividad de Demolición del centro de beneficio. Tener en cuenta que los valores del indicador Extensión (EX) en las matrices de evaluación de impactos serán actualizados en función de la descripción que será formulada por el Titular. Además, que el factor residuos sólidos similares a municipales y residuos sólidos no municipales, deben ser retirados de las matrices de importancia de las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre. Los cambios que se realicen deben actualizar el ítem 6.1, 6.2 y 6.3 del capítulo 6 medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales.					
43	En el ítem 12.4. Respecto a la evaluación de impactos presentada, los mismos que son descritos en el ítem 12.4, se requiere que el Titular incluya el sustento de la valoración otorgada a cada uno de los atributos, por ejemplo: al impacto generado por las aguas residuales agropecuarias y de construcción en el Cuadro 12.3 el Titular le da la valoración a todos los atributos de "1", Sin embargo, no sustenta ninguno de ellos, por ejemplo la extensión debe de ser sustentada en base a la cantidad de efluente tratado a infiltrar, la intensidad en base a grado de	Se requiere que el Titular revise, corrija de corresponder las valoraciones otorgadas a los atributos de los impactos y presente el sustento de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la definición de los mismos presentada en el Cuadro 12.1 y el impacto derivado de las actividades a realizarse.	El Titular no tomó en consideración la observación realizada.	NO	El Titular no ha revisado ni ha corregido las valoraciones otorgadas a los atributos de los impactos y tampoco ha presentado el sustento de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la definición de los mismos presentada en el Cuadro 12.1 y el impacto derivado de las actividades a realizarse.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	destrucción que podría causar el impacto el cual estará relacionado a la calidad del efluente a tratado a infiltrar, considera que el efecto es indirecto pero no lo sustenta, que el momento del impacto es a largo plazo pero no lo sustenta, sólo por mencionar unos ejemplos.					
44	El Titular a) En el Anexo 12.1 Sustento de la valoración asignada por cada atributo de evaluación, debe ser actualizado en relación a los cambios realizados en los Cuadros Nº 12.3. 12.4 y 12.5, referido a los valores, la descripción de los indicadores y el valor total. b) Deberá actualizar los ítems 12.4.1.1, 12.4.2.1 y 12.4.3.1 considerando los cambios realizados en las matrices de importancia para las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre.	Se requiere que el Titular: a) Actualice el Anexo 12.1 en relación a los cambios realizados en los Cuadros Nº 12.3. 12.4 y 12.5. b) Actualice los ítems 12.4.1.1, 12.4.2.1 y 12.4.3.1 considerando los cambios realizados en las matrices de importancia.	El Titular a) No ha actualizado los Cuadros Nº 12.3. 12.4 y 12.5; por lo que el Anexo 12.1 no ha sido actualizado. b) No ha realizado cambios en las matrices de acuerdo a lo indicado en la observación, por lo que los numerales 12.4.1.1, 12.4.2.1 y 12.4.3.1 no han sido actualizados.	a. NO b. NO	El Titular a) No ha actualizado los Cuadros Nº 12.3. 12.4 y 12.5; de acuerdo a lo solicitado en las observaciones anteriores. En esta versión DC-6 no se ha incluido el Anexo 12.1, como archivo actualizado. b) No ha realizado cambios en los numerales 12.4.1.1, 12.4.2.1 y 12.4.3.1.	a. NO b. NO
45	En el ítem 12.4.2.1, Impactos durante la etapa de operación y mantenimiento, el Titular presenta los literales B1 y B2 con el mismo título y distintas descripciones.	Se requiere que en el ítem 12.4.2.1 el Titular revise y corrija los literales B1 y B2 a modo que su descripción sea adecuada y clara. Asimismo, tal como se solicitó en otra observación debe de incluir el sustento de cada uno de los atributos del impacto.	El Titular no tomó en consideración la observación realizada.	NO	El Titular en el ítem 12.4.2.1 no ha revisado ni ha corregido los literales B1 y B2. Asimismo, tal como se solicitó en otra observación no ha incluido el sustento de cada uno de los atributos del impacto.	NO
46	En los Cuadros N° 12.3, 12.4 y 12.5, el Titular presenta las matrices de identificación de impactos de las etapas de	Se requiere que el Titular identifique correctamente los impactos socioeconómicos directos que sean inducidos por las	El Titular mantiene la información señalada en el sustento, no habiendo actualizado los Cuadros N° 12.3, 12.4 y 12.5, así como los ítems	NO	El Titular mantiene la información señalada en el sustento, no habiendo actualizado los Cuadros N° 12.3, 12.4 y 12.5, así como los ítems 12.4.1.2, 12.4.2.3 y 12.4.3.3 (en el	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	construcción, operación y mantenimiento, y cierre del proyecto, en las cuales ha identificado los siguientes factores ambientales e impactos socioeconómicos: alteración de la calidad de vida, con el impacto mejoras en la salud comunal; empleo, con el impacto mejoras en el nivel de vida y; ingresos económicos, con el impacto mejoras en el nivel de vida. Al respecto, se ha identificado y evaluado el mismo impacto "mejoras en el nivel de vida" para distintos factores ambientales. Asimismo, en los ítems 12.4.1.3., 12.4.2.3 y 12.3.3.3, en los cuales se describen los impactos socioeconómicos identificados, no se describe el impacto "mejoras en la salud comunal"; por otro lado, en la descripción del impacto "generación de empleo" así como el nivel de importancia dado a este impacto para las etapas de construcción "irrelevante positiva 20", operación y mantenimiento "irrelevante positiva 23" y cierre "irrelevante positiva 20", no son coherentes con el número de personal propuesto a contratar para cada etapa del proyecto de acuerdo al ítem 2.2.9 Personal, del capítulo descripción del proyecto, en el cual se señala que se requerirá en la etapa de construcción: 62,000 HH de mano obra calificada y 40,000 HH de mano de obra no	actividades propias del proyecto y no de las consecuencias que estas actividades generan. Todos los impactos socioeconómicos identificados deben ser descritos y evaluados considerando la correlación entre la información de línea base social y la descripción del proyecto, asimismo, debe justificarse los valores cuantitativos asignados a cada uno de los atributos que conforman la importancia de los impactos identificados, en concordancia con las matrices de identificación de impactos de las etapas construcción, operación y mantenimiento, y cierre del proyecto.	12.6.2.5, 12.6.3.5 y 12.3.3.3 (en el sustento los ítems 12.4.1.3., 12.4.2.3 y 12.3.3.3), con la información requerida en la observación.		sustento los ítems 12.4.1.3., 12.4.2.3 y 12.3.3.3), con la información requerida en la observación. Al respecto, los impactos no han sido identificados correctamente presentando en los cuadros antes citados en la columna de "potenciales impactos ambientales" un (1) impacto denominado "mejoras en la salud comunal" y dos (2) impactos denominados "mejoras en el nivel de vida", los cuales según los mismos cuadros estarían relacionados con los factores "alteración de la calidad de vida", "empleo" e "ingresos económicos". Asimismo, estos impactos no han evaluados considerando la correlación entre la información de línea base social y la descripción del proyecto, por ejemplo: al impacto "empleo" se le ha asignado la importancia irrelevante (20, 23, 20 en las distintas etapas del proyecto, respectivamente), cuando en la descripción del proyecto se prevé la contratación de 16 650 trabajadores permanentes y de 105 350 trabajadores temporales, lo cual correspondería a un impacto moderado o severo, de acuerdo a la metodología empleada (Conesa), debido entre otros aspectos, que el distrito de Llacanora caracterizada en la línea base social, está conformado por 5 639 habitantes. De igual forma, en este impacto, como en los demás impactos socioeconómicos identificados no se ha justificado y descrito los valores cuantitativos asignados a cada uno de los atributos que conforman la importancia de los impactos identificados.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	calificada; etapa de operación: 4650 HH de mano obra calificada y 3000 HH de mano de obra no calificada; etapa de mantenimiento: 4650 HH de mano obra calificada y 3000 HH de mano de obra no calificada. Finalmente, la descripción de los impactos socioeconómicos de los ítems 12.4.1.3., 12.4.2.3 y 12.3.3.3 no considera la justificación de los atributos de la metodología de Conesa. Cabe señalar que para identificación y evaluación de los posibles impactos socioeconómicos se debe considerar el análisis de correlación entre la información de línea base social y la descripción del proyecto.					
Estrategia de Manejo Ambiental						
47	En el Capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales", el Titular indica lo siguiente: a) En los Cuadros 6.1 y 6.2 (Medidas de mitigación en las etapas de construcción y operación del proyecto), el Titular presenta las medidas para los impactos "desplazamiento de fauna nociva a predios vecinos" e "incremento de los vectores en los corrales" dentro del componente fauna; sin embargo, según lo indicado en el sustento de la observación N°40	Se requiere que el Titular: a) Retire las medidas para los impactos "desplazamiento de fauna nociva a predios vecinos" e "incremento de los vectores en los corrales" del componente fauna. b) Revise y corrija la información presentada en el Capítulo 6, en base a la absolución de las observaciones precedentes relacionadas al Capítulo 3 (línea base biológica) y Capítulo 12 (valoración de impactos), a fin de proponer las medidas de prevención, mitigación y corrección adecuadas para los	El Titular no ha presentado el Capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales", por lo tanto, no es posible revisar la absolución de la observación.	NO	El Titular: a) No ha retirado las medidas para los impactos "desplazamiento de fauna nociva a predios vecinos" e "incremento de los vectores en los corrales" del componente fauna. b) No ha corregido la información presentada en el Capítulo 6 "Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales". Al no haber absuelto las observaciones de línea base biológica y valoración de impactos, el Titular no ha presentado claramente cuáles serán los impactos potenciales que las actividades del proyecto generarán sobre los componentes de flora y fauna silvestre, lo cual imposibilita la	a. NO b. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	dichos impactos tienen relación con la salud pública. b) En el folio 119 el Titular indica que, el centro de beneficio no incluye medidas para la protección de la flora y de la fauna debido a que el proyecto se emplaza en un terreno agrícola previamente impactado; sin embargo, esta afirmación no ha sido detallada en el Capítulo 3 (línea base biológica), además en el Capítulo 2 (descripción del proyecto) se indica que existirá pérdida de cobertura vegetal. Al respecto, se advierte una incoherencia en la información presentada en los mencionados capítulos de la EVAP.	componentes flora y fauna silvestre.			evaluación del plan de manejo ambiental.	
48	En el ítem 6. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular no ha consignado las medidas de manejo para los impactos socioeconómicos identificados como, por ejemplo: "Generación de empleo", entre otros.	Se requiere que el Titular en el ítem 6. consigne las medidas de manejo para todos los impactos socioeconómicos identificados. Por ejemplo, para el impacto "Generación de Empleo" considerar un "Programa de contratación de mano de obra", el cual deberá contener como mínimo: objetivos, estrategias, procedimiento de contratación, código de conducta para trabajadores, entre otros.	El Titular no ha presentado el ítem 6. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, no siendo posible revisar la absolución de la observación.	NO	El Titular en el ítem 6. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos, no consigna las medidas de manejo para todos los impactos socioeconómicos identificados.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
49	El Titular en el ítem 6.3.4 Alteración de la vista panorámica (paisaje) indica la "*Recuperación de área intervenidas*"; sin embargo, no se indica las actividades que se realizarán para la recuperación, como agregar suelo, revegetación, entre otras. Además, se recomienda ordenar el capítulo, con la colocación de subtítulos de manera que se pueda diferenciar las medidas que serán propuestas para cada factor ambiental evaluado.	Se requiere que el Titular indique las actividades que serán realizadas para la recuperación del área intervenida ocasionadas por la alteración de la vista panorámica.	El Titular no ha presentado el numeral 6.3.4 como parte del EVAP actualizado, por lo que no ha podido ser revisada esta observación.	NO	El Titular no indica las actividades que serán realizadas para la recuperación de áreas intervenidas ocasionadas por la alteración de la vista panorámica. La información es incluida en el numeral 6.5.5 (anteriormente denominada 6.3.4).	NO
50	El Titular en el ítem 7.1. Sub programa de monitoreo ambiental: a) En el acápite "Valores Limites", indica que "*Actualmente no hay normativa nacional sobre estándares de ruido aplicables a zonas de proyecto de construcción. A falta de estos, se tomará como referencia el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), que establecen los Niveles Máximos Permisibles";* sin embargo, se debe precisar que el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM aprueba los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido que es aplicable a	Se requiere que el Titular a) Corrija lo indicado señalando el uso del Reglamento aprobado, como normativa nacional para los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido. b) Incluya el monitoreo de nivel de ruido para las etapas de operación y mantenimiento y cierre; manteniendo la frecuencia trimestral. Además, de considerar la ubicación de un mínimo de dos puntos de monitoreo de ruido en el área del proyecto. c) Presente la ubicación de las estaciones de monitoreo de aire considerando lo indicado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire. Además, en el caso de la frecuencia se recomienda realizar un monitoreo en la etapa de	El Titular a) No ha corregido lo solicitado, presentando la siguiente afirmación "*Actualmente no hay normativa nacional sobre estándares de ruido aplicables a Zonas de proyectos de construcción. A falta de estos, se tomará como referencia el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), que establecen los Niveles Máximos Permisibles*". b) No ha incluido el monitoreo de nivel de ruido para las etapas de operación y mantenimiento y cierre. Y se ha indicado comentarios a la recomendación formulada. c) No sustenta porque mantiene el monitoreo de una estación de calidad de aire, considerando que se debe aplicar lo señalado	a. NO b. NO c. NO d. NO	El Titular a) No ha corregido lo solicitado, presentando la siguiente afirmación "*Actualmente no hay normativa nacional sobre estándares de ruido aplicables a Zonas de proyectos de construcción. A falta de estos, se tomará como referencia el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), que establecen los Niveles Máximos Permisibles*". b) No ha incluido el monitoreo de nivel de ruido para las etapas de operación y mantenimiento y cierre. Y se ha indicado comentarios a la recomendación formulada. c) No sustenta porque mantiene el monitoreo de una estación de calidad de aire, considerando que se debe aplicar lo señalado en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente. d) No indica los parámetros orgánicos e inorgánicos que serán analizados	a. NO b. NO c. NO d. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	todos los sectores a nivel nacional. b) En el Cuadro Nº 7.1: Monitoreo de nivel de ruido, se indica solo el monitoreo para la etapa de construcción en forma trimestral, sin embargo, de acuerdo a las actividades del proyecto se recomienda que se incluya el monitoreo para las etapas de operación y mantenimiento y cierre; manteniendo la frecuencia trimestral. Además, para analizar la variación espacial de los niveles de ruido ocasionados por las actividades del proyecto se debe considerar la ubicación de un mínimo de dos puntos de monitoreo de ruido. c) En el Cuadro Nº 7.3: Monitoreo de calidad aire, se señala la implementación de un punto de monitoreo; sin embargo, de acuerdo al ítem C.2.2 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2019-MINAM, para la implementación de la red de monitoreo en áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios, se debe	construcción y otra durante la etapa de cierre. d) Indique los parámetros orgánicos e inorgánicos, que serán analizados como parte del monitoreo de calidad de suelos. Además, en el caso de la frecuencia se recomienda realizar un monitoreo en la etapa de construcción y otra durante la etapa de cierre.	en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente. d) No indica los parámetros orgánicos e inorgánicos que serán analizados como parte del monitoreo de calidad de suelos; además no se indica la frecuencia del monitoreo.		como parte del monitoreo de calidad de suelos; además no se indica la frecuencia del monitoreo.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	considerar como mínimo dos (2) estaciones una a barlovento y otra a sotavento. Para la ubicación de las estaciones se recomienda utilizar la dirección del viento presentada en la Figura Nº 3.7 Rosa de los vientos. Además, en el caso de la frecuencia de monitoreo se recomienda considerar un monitoreo durante la etapa de construcción y otro durante la etapa de cierre. d) En el Cuadro Nº 7.4: Monitoreo de calidad de suelos, se indica el análisis de elementos orgánicos e inorgánicos como parámetros de evaluación, sin embargo, no se indican que parámetros serán considerados como parte del monitoreo, teniendo en cuenta que son aplicables para aquellos parámetros asociados a las actividades propuestas como parte del proyecto. Además, en el caso de la frecuencia de monitoreo se recomienda considerar un monitoreo durante la etapa de construcción y otro durante la etapa de cierre.					
51	En el ítem 7.1. El Titular presenta en el ítem 7.1, el Cuadro 7.2 "Monitoreo de calidad de agua (cuerpo de agua intervenido)" e indica que se establecerá un	Se requiere que el Titular cual será el cuerpo intervenido, y presente unas coordenadas referenciales del mismo. Asimismo, se requiere	En el Cuadro 7.5 el Titular presenta las coordenadas referenciales de los componentes a monitorear incluyendo el agua y la Figura 7.1; sin embargo, no se aprecia cual será el	NO	En el Cuadro 7.5 el Titular presenta las coordenadas referenciales de los componentes a monitorear incluyendo el agua y la Figura 7.1; sin embargo, no se aprecia cual será el cuerpo de agua	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	punto de monitoreo en el camal durante la etapa de construcción y operación; sin embargo, no especifica cual será este cuerpo intervenido, ni presenta unas coordenadas referenciales. Además, no indica el estándar de comparación.	que indique el Estándar Ambiental de comparación de los resultados.	cuerpo de agua intervenido. Además, no indica el Estándar Ambiental de comparación de los resultados.		intervenido. Además, no indica el Estándar Ambiental de comparación de los resultados.	
52	En el ítem 7.1. El Titular indica que realizará monitoreo de nivel de ruido, calidad de agua, calidad de aire, calidad de suelos, sin embargo, no sustenta la cantidad de puntos establecidos, su ubicación y frecuencia.	Se requiere al Titular reformular y sustentar técnicamente la cantidad de estaciones de monitoreo propuestos, ubicación y frecuencia para el sub-programa de monitoreo. Asimismo, deberá considerar lo observado respecto a la generación de efluentes, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones realizados anteriormente.	El Titular no sustenta técnicamente la cantidad de estaciones de monitoreo propuestos, ubicación y frecuencia para el sub-programa de monitoreo.	NO	El Titular sustenta la cantidad de estaciones de monitoreo propuestos, ubicación y frecuencia para el sub-programa de monitoreo durante la etapa de construcción, y se entiende que durante la etapa de "ejecución de actividades" es la etapa de operación, sin embargo, no establece la frecuencia y parámetros de monitoreo de emisiones atmosféricas	NO
53	En el ítem 7.2. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental, el Titular no detalla las medidas de manejo a considerar por cada componente físico a verse impactado.	Se requiere que en el ítem 7.2. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental, el Titular detalle las medidas de manejo a considerar por cada componente físico a verse impactado.	El Titular no tomó en consideración la observación realizada.	NO	El Titular en el ítem 7.2. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental no ha detallado las medidas de manejo a considerar por cada componente físico a verse impactado.	NO
54	En el ítem 7.2 "Programa de seguimiento y vigilancia ambiental", el Titular presenta el ítem "Programa de monitoreo biológico", incluyendo el monitoreo de especies arbóreas, arbustivas y de macroinvertebrados terrestres; sin embargo, dichos grupos biológicos no han sido identificados en el Capítulo 3 (línea base biológica) y tampoco han sido identificados dentro del Capítulo 12 (valoración de	Se requiere que el Titular corrija o retire el programa de monitoreo biológico propuesto, en base a la absolución de las observaciones relacionadas a línea base biológica, identificación y evaluación de impactos y plan de manejo ambiental; considerando que la propuesta de monitoreo biológico debe orientarse a realizar el seguimiento de las medidas de manejo propuestas para flora y fauna silvestre.	El Titular no ha realizado las correcciones solicitadas en el programa de monitoreo biológico.	NO	El Titular no ha corregido ni retirado el programa de monitoreo biológico propuesto. Al no haber absuelto las observaciones de línea base biológica, valoración de impactos y plan de manejo, el Titular no ha presentado claramente cuáles serán los impactos potenciales que las actividades del proyecto generarán sobre los componentes de flora y fauna silvestre, lo cual imposibilita la evaluación del plan de manejo ambiental y consecuentemente del programa de monitoreo biológico.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	impactos). Cabe indicar que, la propuesta de monitoreo biológico debe estar enmarcada en realizar el seguimiento de las medidas de manejo de flora y fauna silvestre, las cuales no han sido presentadas en el Capítulo 6.					
55	En el Cuadro Nº 7.6 Actividades de seguimiento y control, el Titular señala el seguimiento del Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes, sin embargo, este programa no ha sido adjuntado como parte del EVAP. Se recomienda al Titular desarrollar y elaborar un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1278 Ley de Gestion Integral de Residuos Sólidos, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM y el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo 016-2012-AG; con la finalidad de establecer un procedimiento que permita la ejecución del programa de manejo de residuos que se van a generar como parte de las actividades del proyecto como: maleza, botellas de plástico, grasas, rumen, sangre, estiércol, entre otros; además se recomienda el Norma técnica	Se requiere que el Titular presente un Plan de Manejo de Residuos Sólidos con la finalidad de establecer un procedimiento que permita la ejecución del programa de manejo de residuos que se van a generar como parte de las actividades del proyecto como: maleza, botellas de plástico, grasas, rumen, sangre, estiércol, entre otros.	El Titular no ha presentado un Plan de Manejo de Residuos Sólidos; ni medidas o procedimientos asociados que permitan conocer cómo será la ejecución del programa de manejo de residuos que se indica en el Cuadro Nº 7.6.	NO	El Titular no ha presentado un Plan de Manejo de Residuos Sólidos; ni medidas o procedimientos asociados que permitan conocer cómo será la ejecución del programa de manejo de residuos que se indica en el Cuadro Nº 7.6.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
	peruana de colores NTP 900.058-2019 Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.					
56	En el literal de Plan de Contingencia el Titular precisa que las contingencias identificadas son: - Sismos - Accidentes laborales, y - Derrame de combustible y/o aceites Sin embargo, cuando de revisa las medidas de contingencias específicas, estas se desarrollan para cuatro (04), entre ellas incendios, la cual no está en la lista de identificación. Por otro lado, dentro de las acciones a realizar después de la ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos, que los heridos de consideración deberán ser trasladados al Campamente Base Logístico (CBL), sin embargo, este componente, no está considerado ni detallado dentro de la descripción del proyecto. Finalmente, no presenta un listado de teléfonos de contacto institucional, con la finalidad de poder pedir apoyo en caso sucedan las contingencias identificadas.	Se requiere al Titular: a. Revisar e incluir en el listado de contingencias identificadas a los incendios. b. Detallar a nivel de factibilidad la construcción del Campamento Base Logístico (CBL) a emplear. c. Presentar un listado con los números y nombres de instituciones que puedan prestar apoyo en caso sucedan las contingencias identificadas.	El Titular a. No incluye en el listad de contingencias identificadas a los incendios b. No detalla a nivel de factibilidad la construcción del CBL c. No presenta el listado con los números y nombres de instituciones que puedan prestar apoyo en caso sucedan las contingencias identificadas.	a. NO b. NO c. NO	El Titular a) Incluye en el listad de contingencias identificadas a los incendios b) No detalla a nivel de factibilidad la construcción del CBL c) No presenta el listado con los números y nombres de instituciones que puedan prestar apoyo en caso sucedan las contingencias identificadas.	a. SI b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
57	En el literal Recomendaciones del Plan de Cierre y/o Abandono el Titular precisa que el programa recomienda consideraciones para el tratamiento final de aspectos como campamentos, equipo y maquinaria, e infraestructura civil (depósitos de material excedente, caminos, polvorines, canteras y desmonte), sin embargo, tanto los campamentos y las infraestructuras civiles, no han sido descritas dentro de la etapa de construcción del proyecto.	Se requiere al Titular revisar y reformular las actividades a realizar dentro del programa de abandono y/o cierre de los componentes consignados en el proyecto. En caso algunos de los aspectos mencionados (campamentos, equipo y maquinaria, e infraestructura civil) en el sustento faltase describir en la etapa de construcción del proyecto, deberá desarrollarlo de manera prolija y a nivel de factibilidad (presentando ubicación, dimensiones, metrados, planos, permisos, otros) en el capítulo correspondiente.	El Titular no ha reformulado lo indicado	NO	El Titular no ha revisado ni ha reformulado las actividades a realizar dentro del programa de abandono y/o cierre de los componentes consignados en el proyecto.	NO
58	En el Cronograma de Ejecución el Titular presenta el cuadro N° 10.1, en el cual se observa en el programa de monitoreo la actividad de monitoreo arqueológico, sin embargo, esta actividad no se encuentra detallada en el respectivo monitoreo. Asimismo, en el programa presentado no se visualiza la temporalidad de ejecución de los programas y actividades para cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono).	Se requiere al Titular: a. Detallar en el ítem VII. Programa de Vigilancia y Control Ambiental, el respectivo programa de monitoreo arqueológico mencionado en el cuadro N° 10.1 del ítem X. Cronograma de Ejecución. b. Presentar un cronograma de ejecución de programas y actividades por cada etapa del proyecto, el mismo que deberá estar acorde a lo detallado en las medidas de prevención, programa de vigilancia y control ambiental, plan de contingencias y plan de abandono.	El Titular a. Corrige y elimina lo concerniente al monitoreo arqueológico b. Presenta el cronograma de ejecución del proyecto por cada etapa	a. SI b. SI		SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SÍ/NO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ABSUELTA SÍ/NO
59	En el ítem de presupuesto de Implementación el Titular presenta el cuadro N° 11.1, sin embargo, este no presenta los costos de cada programa y actividad a desarrollar para cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono).	Se requiere al Titular presenta un presupuesto de implementación de cada programa y actividades por cada etapa del proyecto, el mismo que deberá estar acorde a lo detallado en las medidas de prevención, programa de vigilancia y control ambiental, plan de contingencias y plan de abandono.	El Titular presenta el presupuesto necesario por programa y etapa del proyecto.	SI		SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.